



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.421 - 174/26
Paraná, lunes 21 de septiembre de 2026
Edición de 85 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	4
DTO-2026-2581-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, PABLO M.	4
DTO-2026-2582-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, NÉSTOR D.....	5
DTO-2026-2583-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.....	9
DTO-2026-2584-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL..	10
DTO-2026-2585-E-GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB.....	10
DTO-2026-2586-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A GOTARDO, PAOLA A.....	11
DTO-2026-2587-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROV. DE CÓRDOBA Y LA PROV. DE E. RÍOS.....	11
DTO-2026-2588-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	12
DTO-2026-2589-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO.....	13
DTO-2026-2590-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	14
DTO-2026-2591-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	15
DTO-2026-2592-E-GER-GOB	
RECTIFICA DTO-2026-733-E-GER-GOB.....	15
DTO-2026-2593-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.....	16
DTO-2026-2594-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.....	17

DTO-2026-2595-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO.....	18
DTO-2026-2596-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE P.E.R Y EMPRESA DE SERV. HELICENTER S.A.....	19
DTO-2026-2597-E-GER-GOB	
RECTIFICA ART. 1º DEL DTO-2026-2471-E-GER-GOB	20
DTO-2026-2598-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PIRO, ALEXIS A.....	20
DTO-2026-2599-E-GER-GOB	
DECLARA ABSTRATO RECURSO INTERPUESTO POR ELCURA, ALEJANDRA L.....	21
DTO-2026-2600-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERALTA, LUISA E.	22
DTO-2026-2601-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MEDINA, ALEJANDRA A.....	22
DTO-2026-2602-E-GER-GOB	
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S. A.....	23
DTO-2026-2603-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR KLIPHART, AGUSTÍN A.....	24
DTO-2026-2604-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, RAQUEL Z.....	24
DTO-2026-2605-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, CARMEN A.....	25
DTO-2026-2606-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SARTORI, MIRNA L.....	26
DTO-2026-2607-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARNIER, STELLA M.....	27
DTO-2026-2608-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	27
DTO-2026-2609-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	28
DTO-2026-2610-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.....	29

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.....	30
RESOLUCION Nº 607/25 UEP	
APLICA MULTA A VERCO S.A.....	30

RESOLUCION Nº 608/25 UEP	
CONFORMA UNA COMISIÓN EVALUADORA DE PRECIOS.....	30
RESOLUCION Nº 609/25 UEP	
APRUEBA ENMIENDA A DOC. DE CONTRATACIÓN DE BIENES T SERVICIOS.....	31
RESOLUCION Nº 610/25 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZA DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	31
RESOLUCION Nº 611 UEP	
APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS.....	31
RESOLUCION Nº 612 UEP	
AUTORIZA HORAS EXTRAS	32
RESOLUCION Nº 613 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	32
RESOLUCION Nº 614 UEP	
APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA	33
RESOLUCION Nº 615 UEP	
APRUEBA COMPARATIVA DE PRECIOS	33
RESOLUCION Nº 616 UEP	
APRUEBA CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS	34
RESOLUCION Nº 617 UEP	
APRUEBA ENMIENDA.....	34
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	34
RESOLUCION Nº 1441/26 CMER	
APRUEBA NUEVOS LISTADOS DE JURADOS TÉCNICOS.....	34

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2581-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BENÍTEZ, PABLO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. BENÍTEZ, Pablo Martín, D.N.I. N° 27.006.216, contra la Resolución N° 0395/25 DIR. IAFAS;y

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada norma, el Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) rechazó por improcedente el recurso de apelación disciplinaria deducido por el agente contra la sanción de un (1) día de suspensión sin goce de haberes que le fuera impuesta por Disposición N° 0122 GG IAFAS del 4 de junio de 2025; y

Que la sanción originaria fue motivada por la conducta del agente incurso en los incumplimientos previstos en el artículo 61° incisos a), b) y d) de la Ley N° 9755 (Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos), y conforme las penalidades estipuladas en el artículo 71° incisos c) y e) de dicha norma; y

Que, el el Sr. Benitez interpuso recurso el 9 de junio de 2025 dirigido al Gobernador de la Provincia, el cual fue desestimado por el Directorio del organismo mediante la Resolución N° 0395/25 DIR. IAFAS en razón de no haberse interpuesto el recurso ante la misma autoridad que dispuso la sanción, no dándose cumplimiento a los recaudos formales exigidos por la normativa ritual; y

Que los recursos administrativos no constituyen una vía idónea para revisar actos administrativos que han adquirido firmeza, en salvaguarda de los principios de seguridad jurídica y estabilidad de los actos de la Administración; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano emitiendo el dictamen obrante a fojas 76/77, en el cual aconseja el rechazo de la vía recursiva intentada por inexistencia de agravio jurídico que habilite la revisión jerárquica, sugiriendo la remisión previa a la Fiscalía de Estado; y

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha pronunciado a fojas 68 en sentido concordante con el rechazo de la vía recursiva; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado de la Provincia ha emitido Dictamen de Adhesión formal el 25 de marzo de 2026 (actuación N° 0132/26), compartiendo plenamente los argumentos vertidos por las áreas legales preopinantes y ratificando la procedencia del rechazo del recurso en virtud del principio de celeridad que rige el procedimiento administrativo; y

Que el presente se dicta en el marco de lo normado por los Arts. 68° a 71° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Pablo Martin BENITEZ , M.I N° 27.006.216, constituyendo domicilio real en calle Benjamin Lavaisse N° 869, de la Localidad de Paraná, contra la Resolución N° 395/25 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Notifíquese al recurrente por la Mesa General de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido, devuélvanse las presentes al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS-, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2582-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MARTÍNEZ, NÉSTOR D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves , 20 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Néstor Daniel MARTINEZ, DNI N° 13.182.606, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0118/26, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 14 de enero de 2026, según consta a fojas 64, y el mencionado Recurso fue articulado el 28 de enero de 2026, conforme cargo obrante al pie de fojas 69 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 0118/26 CJPER, obrante a fojas 62 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió "RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado legal del Sr. MARTINEZ NESTOR DANIEL...", de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Interpretativas N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 CJPER, dado que los retroactivos devengados se encuentran siendo abonados al conjunto de los pasivos del escalafón judicial conforme la modalidad indicada en las mencionadas resoluciones y bajo el Código 1530 que integra el recibo de haberes de la parte quejosa; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor MARTINEZ interpuso, a fojas 65/69 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual alegó que la decisión del Ente previsional resulta arbitraria, infundada y antijurídica, y que resulta ilegítimo que el pago de los aumentos salariales remunerativos dispuestos para los agentes del Poder Judicial se efectivicen conforme al antojo de las autoridades del mencionado Organismo, y no al deber ser, "...no respetándose ni la Movilidad ni la Integralidad de los Haberes de pasividad"; y

Que, a fojas 76 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento recibió como respuesta que las sumas involucradas en dichos aumentos serían honradas mediante una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra el mentado rechazo; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que el Organismo previsional ha expresado que se viene cumpliendo con los aumentos que se trasladan al sector pasivo; y

Que, finalmente, la mencionada área jurídica sostuvo que rigen en el caso las Resoluciones Interpretativas N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 CJPER, mediante las cuales el pago de las sumas retroactivas está ligado a las posibilidades presupuestarias del Organismo, lo que implica el compromiso de abonar esos montos con el debido cuidado de las cuentas públicas previsionales; y

Que, dichas normas, expresamente establecen que el pago de las sumas retroactivas debe necesariamente ser contrastado con la disponibilidad presupuestaria y el cuidado del equilibrio de las cuentas públicas, permitiendo que se honre la obligación de custodia del erario previsional y constituyendo tal dispositivo como fuente formal de derecho, que inexorablemente ha de aplicarse por parte del Organismo previsional; y

Que, los retroactivos devengados se encuentran siendo abonados al conjunto de los pasivos del escalafón judicial conforme la modalidad indicada y bajo código 1530 que integra el recibo de haberes de la parte quejosa, por lo que no caben dudas que su reclamo debe ser rechazado; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor MARTINEZ; y

Que, a fojas 80 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones –antecedentes que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0345/26, obrante a fojas 86, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1°, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley N° 8.732”; y

Que, mediante Resolución N° 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, “RATIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2.378/2025 CJPER, el cual establece: ‘Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley N° 8.732’ y, conforme surge de su artículo 2°, se dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución Nº 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, "DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados "Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, "Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y "Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente Nº 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo "Avanzatti", criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos "Álvarez", se sostuvo: "Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que `...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530"; y

Que, "En `Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025' obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos".

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos "Bachello" se sostuvo: "4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada `solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente Nº 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1º SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados..."; y

Que, "5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: 'conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución Nº 4818/25"; "Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, “En este orden precisó: `desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente”; “En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER”; “Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN N° 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: `No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)”; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó “6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda”; “En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo”; y

Que, “7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos “AVANZATTI”, Expte. N° 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)”; “8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción”; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados “Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Causa N° 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución N° 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2° dispuso “...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas N° 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada...”; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones N° 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 8.732 artículo 6° inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez”; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: “...se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución N° 4818/25 CJPER”, afirmándose a continuación: “En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER”; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor MARTINEZ; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Néstor Daniel MARTINEZ, DNI Nº 13.182.606, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Cervantes Nº 447 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en estudioprina@gmail.com, contra la Resolución Nº 0118/26 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 13 de enero de 2026 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2583-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago de TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Carla Grisel CARABAJAL, D.N.I. Nº 28.136.392, por el fallecimiento de quien fue su conviviente, el funcionario policial Ramiro Roberto FRANK, D.N.I. Nº 25.033.509, ocurrido el día 25 de febrero de 2026, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente de financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 – Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 9.545.248,26), para que se abone a la señora Carla Grisel CARABAJAL, D.N.I. Nº 28.136.392, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-2584-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL..

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Alfredo José Marcelo VALLEJO, DNI Nº 16.741.719, por la suma percibida indebidamente de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.775.545,73.-), siendo dicho cálculo efectuado contemplando capital más intereses devengados conforme Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Alfredo José Marcelo VALLEJO, DNI Nº 16.741.719, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra del Sr. Alfredo José Marcelo VALLEJO, DNI Nº 16.741.719, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-2585-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente la adquisición de artículos de limpieza e higiene, destinados a abordar situaciones de vulnerabilidad por inclemencias climáticas de individuos, grupos familiares, municipios, comunas, juntas de gobierno y organizaciones sociales, por un monto estimado de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 28/100 Cts. (\$ 97.880.975,28.-), según lo expresado de fs. 1 y 2 por el Sr. Secretario de Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo, el modelo de Declaraciones Juradas y el Pliego de Condiciones Generales, los que adjuntos (IF-2026-00157195-GER-DGD#MDH), forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 24- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01-

Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.- Monto \$ 97.880.975,28.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES para el inicio de trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_2585a](#)

[ANEXO_2585b](#)



DTO-2026-2586-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GOTARDO, PAOLA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves , 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Paola Alejandra GOTARDO, DNI Nº 25.824.441, Legajo Nº 46.897, quien revista en un cargo Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad DEL CENTRO DE SALUD “DR. ALFREDO ALBACETTI” de LA PAZ, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a las inasistencias incurridas desde el 01/01/24 al 19/08/25, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Regla Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2587-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROV. DE CÓRDOBA Y LA PROV. DE E. RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA DE TECNOLOGÍA entre las provincias de Córdoba y Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Provincias, en el ámbito de la Región Centro de la República Argentina, han suscripto el Convenio Marco de Integración y Colaboración el que establece los principios generales y los ámbitos de colaboración interprovincial y habilita a los titulares de las carteras ministeriales, con competencia en la materia, a suscribir Convenios en representación de sus respectivas provincias; y

Que el mismo fue formalizado en fecha 21 de mayo de 2026 entre la Provincia de Córdoba, representada por el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Ministro de Planeamiento e Infraestructura, Dr. Hernán Jacob; y

Que la Provincia de Córdoba ha desarrollado e implementado, entre otras, la plataforma denominada PROYECTA (Plataforma de Gestión de Proyectos de Infraestructura), la cual permite el monitoreo completo de cada obra y tienen como objetivo principal brindar información sobre el seguimiento físico, administrativo y financiero de una obra; y

Que la Provincia de Entre Ríos se encuentra en un proceso de modernización del Estado que contempla la digitalización de la gestión pública, la adopción de herramientas tecnológicas para la administración de obras y servicios, y el desarrollo de marcos normativos orientados a la transparencia y la eficacia en el uso de recursos públicos; y

Que en consecuencia se celebró el mencionado Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases de la cooperación y asistencia técnica entre las Provincias de Córdoba y Entre Ríos, para la asistencia, capacitación, asesoramiento e intercambio de experiencias, relativo a la implementación de herramientas tecnológicas con el fin de contribuir al proceso de modernización de ambas Provincias; y

Que el Convenio establece que tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, el que se podrá prorrogar de común acuerdo como así también dar por finalizado el mismo con una antelación no menor a 60 días; y

Que el convenio fue registrado e incorporado en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de conformidad con los Decretos N° 3565/17 GOB y N° 3981/24 GOB, en el Acta N° 81 F° 86 fecha 05/06/2026.-

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA DE TECNOLOGÍA formalizado en fecha 21 d mayo de 2026 entre la Provincia de Córdoba, representada por el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Ministro de Planeamiento e Infraestructura, Dr. Hernán Jacob, que como Anexo IF-2026-00152008-GER-DGD#MPI forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento e Infraestructura.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_2587](#)



DTO-2026-2588-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, a partir del 1° de marzo de 2025, el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Subdirector de Articulación Cultural de la Secretaría de Cultura, Camilo Joaquín Arlettaz, DNI N° 40.406.034, designado por Decreto N° 3006/24 MGT, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo u opere el vencimiento o interrupción del contrato de locación de inmueble, lo que suceda primero, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a Dirección Administrativa 903- Carácter1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 04- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 48-

Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y hacer efectivo el pago al Sr. Camilo Joaquín Arlettaz, por el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG, modificado por el art. 1º del Decreto Nº 364/24 MHF, para el periodo a contar desde el mes de marzo 2025 en adelante, y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2589-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación del Contrato de Personal Temporario suscripto con la Sra. María Carolina NAVARRO, para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican;

Que la referida solicitud se encuentra motivada por la renuncia intempestiva de la Sra. María Paula WIRTH, cuyo contrato temporario fue autorizado mediante Decreto Nº 3817/25 GOB;

Que las funciones a asignar a la Sra. NAVARRO revisten carácter operativo y técnico, resultando indispensables y necesarios para el adecuado funcionamiento del Área Contable, verificándose asimismo que el personal actualmente disponible resulta insuficiente para garantizar la normal prestación del servicio, circunstancia que torna imprescindible la cobertura inmediata del cargo vacante a fin de asegurar la continuidad administrativa según lo informado por el titular de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal;

Que obra en autos telegrama colacionado mediante el cual la Sra. WIRTH formaliza su renuncia a partir del 15/04/2026, como así también copia del currículum vitae, copia del DNI, certificado de antecedentes penales y de salud, título secundario y declaración jurada de constitución de domicilio electrónico de la Sra. NAVARRO;

Que el procedimiento y modelo contractual se ajustan a la normativa vigente, conforme los Decretos Nº 3996/2024 GOB y 3817/2025 GOB y Resoluciones Nº 595/2024 SGG y 564/2025 SGG;

Que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal ha intervenido mediante Dictamen Nº 8/2026;

Que obra en autos el contrato a suscribir, según Anexo II del Decreto Nº 3996/2024 GOB;

Que el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos ha autorizado la continuidad del trámite, conforme las disposiciones del Art. 1º del DTO-2025-2817-E-GER-GOB, mencionando que debe darse estricto cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato aprobado por Decreto Nº 3996/24, para el año en curso;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha mencionado que consultado el Sistema de Liquidación de Haberes de la Provincia se observa que la nombrada no tiene liquidado haberes en la Administración Central y de los datos recabados de la Administración Nacional de la Seguridad Social surge que no es beneficiaria de planes sociales;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la contratación tramitada será atendida con el cupo liberado por la Sra. WIRTH, cuya renuncia mediante telegrama colacionado se adjunta a fs. 5 del expediente, por lo que no se requiere una modificación presupuestaria a los efectos de dar continuidad al trámite;

Que obra en autos autorización del titular de este Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite en cuestión;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y se ha tramitado conforme a lo previsto en el Decreto Nº 3996/2024 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre el Ing. José Eduardo Estanislao MOULIA, en su carácter de Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y la Sra. María Carolina NAVARRO, M.I. Nº 36.861.152, el que agregado mediante Anexo IF-2026-00172450-GER-CDESP#SGOB, forma parte de este acto administrativo y en el que se establece las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, con una remuneración equivalente a la Categoría 8, Agrupamiento Administrativo Ejecución, a partir de la fecha de este acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la Sra. NAVARRO, los importes correspondientes conforme lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Personal Temporario aprobado por el Artículo 1º del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2590-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por el Sr. Alejandro ALBORNOZ, DNI Nº 23.115.354, por la suma percibida indebidamente de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.399.397,39), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/05/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD a el Sr. Alejandro ALBORNOZ, DNI Nº 23.115.354, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/05/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. Alejandro ALBORNOZ,

DNI N° 23.115.354, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/05/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2591-E-GER-DOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI 37.703.117, por la suma percibida indebidamente de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.996,61.-), siendo dicho cálculo efectuado contemplando capital más intereses devengados conforme Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI 37.703.117, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 001000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Lucía Andrea CORREA, DNI 37.703.117, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2592-E-GER-DOB

RECTIFICA DTO-2026-733-E-GER-DOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

El Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que por DTO-2026-733-E-GER-GOB Artículo 2º, se aprobó la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales a distribuir entre el conjunto de Ciento Cuatro (104) Comunas de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2026, conforme se discriminó en el Anexo (IF-2026-00043171-GER-CONTYSIS#CONTGRAL);

Que a partir de reclamos efectuados por las Comunas de Ingeniero Sajaroff y Jubileo, centrados en el segundo sumando de la fórmula prevista en el Artículo 6º de la Ley Nº 10.775, electores de cada comuna, el cual posee un porcentual del 60 %, la Contaduría General informa que se le dio nueva intervención al Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, quién respondió aportando información complementaria no incorporada oportunamente;

Que los nuevos datos relativos al total de electores, calculados sobre la base de un informe por circuito elaborado por la Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos con último corte oficial a agosto de 2025, reflejan que a la comuna de Ingeniero Sajaroff le corresponde un total de 556 electores, originalmente se informó 479, mientras que a la comuna de Jubileo le corresponde un total de 730 electores, habiéndose consignado inicialmente 669;

Que la Contaduría General de la Provincia ha procedido a elaborar la nueva Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales a distribuir entre el conjunto de Ciento Cuatro (104) Comunas de la Provincia de Entre Ríos, por lo que corresponde rectificar lo dispuesto en el DTO-2026-733-E-GER-GOB, sustituyendo el Anexo referenciado en Artículo 2º de la citada norma;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese lo dispuesto en el DTO-2026-733-E-GER-GOB y sustitúyase el Anexo (IF-2026-00043171-GER-CONTYSIS#CONTGRAL) de su Artículo 2º, por el Anexo (IF-2026-00155786-GER-CONTYSIS#CONTGRAL), el que agregado forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO 2592](#)



DTO-2026-2593-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., representada por el Dr. Roberto David KROCHIK, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2888226 y sus agregados;

Que mediante DTO-2026-2298-E-GER-GOB se rechazó en todos sus términos el reclamo interpuesto por la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por lo que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., representada por el Dr. Roberto David KROCHIK, con domicilio legal en Av. Almafuerde Nº 176, P.A., de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudiokrochik@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2888226 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2594-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa COINAR S.R.L., representada por el Dr. Roberto David KROCHIK, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2929352 y sus agregados;

Que mediante DTO-2026-2341-E-GER-GOB se rechazó en todos sus términos el reclamo interpuesto por la firma COINAR S.R.L., por lo que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa COINAR S.R.L., representada por el Dr. Roberto David KROCHIK, con domicilio legal en Av. Almafuerde Nº 176, P.A., de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudiokrochik@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 2929352 y sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2595-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aprobación del Contrato Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Néstor RONCAGLIA y la Señora Glenda NANI, D.N.I. N° 27.607.365, con domicilio en calle Fernando Luhmann N° 195 de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos; y

Que la Señora NANI desarrollará tareas administrativas, con las indicaciones que el titular de su Área y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Cerrito, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 11, obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 12 y 46 y vuelta, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme a lo establecido por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que la contratación interesada es susceptible de ser atendida con Un (1) cupo disponible en la planta transitoria de la D.A. 906, lo que resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Art. 14° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto 2.026; y

Que a fojas 16/17 y 49, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 30/32 y vuelta y 67/68, mediante Dictamen N° 1191/25 y DLJL-2026-461-E-GER-DGAJ#MSYJ, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, intervino sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 43 y vuelta, a los fines de su encuadre legal según los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.234, se adjuntaron las Planillas Modificadorias de Personal Temporario plasmando la disponibilidad de un cupo de Personal Temporario que permite atender lo solicitado; y

Que a fojas 47 obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, conforme las disposiciones del Art. 1° del DTO 2025-2817-E-GER-GOB; y

Que a fojas 51/52, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, agregó el cálculo del costo de la gestión y reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 65, luce autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la formalización de los presentes Contratos de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB y Art. 1° del DTO 2025-2817-E-GER-GOB y Ley N° 11.234;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 11.234, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Dirección General de Derechos Humanos; conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, que adjuntas (IF-2026-00156370-GER-OPP#MESP), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y la Señora Glenda NANI, D.N.I. N° 27.607.365, con domicilio en calle Fernando Luhmann N° 195 de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2026; el que agregado como anexo (IF-2026-00158447-GER-MSYJ) pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906- Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2596-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE P.E.R Y EMPRESA DE SERV. HELICENTER S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos a realizar la contratación directa por vía de excepción entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos y la Empresa Servicios Helicenter S.A con la finalidad de efectuar el traslado de la aeronave marca Bell 427 matrícula LQ- BII desde Modena Dot ubicado en la ciudad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires hasta las instalaciones de la ciudad de Paraná, detallando los servicios y seguros incluidos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (U\$S 16.900,00).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 -Función 10 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a favor de la empresa Servicios Helicenter S.A. CUIT N° 30-70921792-1, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, por el importe en PESOS ARGENTINOS equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (U\$S 16.900,00), tomando como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de presentación de la respectiva factura, debidamente conformada por el titular del área competente y a la acreditación del Certificado de Libre Deuda, conforme a la Resolución 289/25 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2597-E-GER-GOB

RECTIFICA ART. 1º DEL DTO-2026-2471-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

El DTO-2026-2471-E-GER-GOB, de fecha 10 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se hace lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Marta María SAUCEDO, por los fundamentos expresados en los considerandos de ese acto administrativo;

Que en el Artículos 1º del citado Decreto se ha consignado de forma errónea el domicilio electrónico constituido, por lo que resulta necesaria su rectificación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º del DTO-2026-2471-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Marta María SAUCEDO, M.I. Nº 10.071.823, con domicilio constituido en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, y con domicilio electrónico constituido en la casilla saucedoestudiojuridico@gmail.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368739 – R.U. Nº 3342013, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2598-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PIRO, ALEXIS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Alexis Alberto PIRO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373304 – R.U. Nº 3389159;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 08/05/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Alexis Alberto PIRO, M.I. Nº 29.988.340, con domicilio constituido en calle Camino de la Cuchilla Nº 73, Duplex 2, de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, y con domicilio electrónico en la casilla estudiorosasilguero@outlook.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373304 – R.U. Nº 3389159, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2599-E-GER-GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR ELCURA, ALEJANDRA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alejandra Lorena ELCURA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3360730;

Que mediante DTO-2026-2343-E-GER-GOB se adscribió a la agente Alejandra Lorena ELCURA al ámbito de la Municipalidad de Paraná, por lo que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alejandra Lorena ELCURA, D.N.I. Nº 28.257.807, con domicilio constituido en calle Soler Nº 2990, de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico alejandra lorena elcura@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3360730, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2600-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERALTA, LUISA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Luisa Esther PERALTA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371837 – R.U. Nº 1820191 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/05/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Luisa Esther PERALTA, M.I. Nº 12.756.457, con domicilio constituido en calle Camino de la Cuchilla Nº 73, Duplex 2, de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, y con domicilio electrónico en la casilla estudiorosasilguero@outlook.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371837 – R.U. Nº 1820191 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2601-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MEDINA, ALEJANDRA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alejandra Angélica MEDINA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375754 – R.U. Nº 2703296 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 03/07/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alejandra Angélica MEDINA, M.I. N° 22.529.061, con domicilio electrónico constituido en la casilla medinaalejandra061@outlook.com y con domicilio legal en Bvard. 25 de Mayo N° 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375754 – R.U. N° 2703296 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2602-E-GER-GOB

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en representación de TRAZA S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3256670;

Que mediante DTO-2026-2331-E-GER-GOB se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1176 MPlyS de fecha 10 de junio de 2025 interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa TRAZA S.A., por lo que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en representación de TRAZA S.A., con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, 5° "A", de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3256670, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2603-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR KLIPHART, AGUSTÍN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Agustín Alberto KLIPHART, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372480 – R.U. Nº 3201187 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Agustín Alberto KLIPHART, M.I. Nº 14.162.192, con domicilio constituido en calle Camino de la Cuchilla Nº 73, Dúplex 2, de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, y con domicilio electrónico en la casilla estudiorosasilguero@outlook.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372480 – R.U. Nº 3383318 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2604-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, RAQUEL Z.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Raquel Zulema SÁNCHEZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 356845 – R.U. Nº 2499234 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 19/6/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Raquel Zulema SÁNCHEZ, M.I. Nº 18.430.378, con domicilio constituido en calle Camino de la Cuchilla Nº 73, Dúplex 2, de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, y con domicilio electrónico en la casilla estudiorosasilguero@outlook.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 356845 – R.U. Nº 2499234 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2605-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SÁNCHEZ, CARMEN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Carmen Alicia SÁNCHEZ, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 357324 – R.U. Nº 3237836 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/07/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carmen Alicia SÁNCHEZ, M.I. Nº 17.118.168, con domicilio electrónico constituido en la casilla alicarm435@gmail.com y con domicilio legal en Bvard. 25 de Mayo Nº 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 357324 – R.U. Nº 3237836 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2606-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SARTORI, MIRNA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mirna Lorena SARTORI, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3057026 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 01/06/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Mirna Lorena SARTORI, D.N.I. Nº 22.319.566, con domicilio constituido en calle Santa Fe Nº 201, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en egervasoni29021992@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3057026 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2607-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARNIER, STELLA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Stella Maris GARNIER, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 336777 – R.U. Nº 2125804 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Stella Maris GARNIER, M.I. Nº 18.115.095, con domicilio electrónico constituido en la casilla mari-garnier@hotmail.com y con domicilio legal en calle Tratado de Alcaraz Nº 294, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 336777 – R.U. Nº 2125804 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2608-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída Sr. Daniel José María LEDESMA, DNI Nº 32.096.276, por la suma percibida indebidamente de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.830.807,67), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Daniel José María LEDESMA, DNI Nº 32.096.276; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 01000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 -

Nuevo Banco de Entre Ríos, y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. Daniel José María LEDESMA, DNI N° 32.096.276; tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2609-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

VISTO:

La gestión de la Secretaria de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre la Provincia de Entre Ríos y la Corporación Andina de Fomento – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se acordó un aporte de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (USD 150.000,00), destinado a financiar acciones de capacitación, comunicación institucional, fortalecimiento de capacidades y desarrollo de herramientas tecnológicas vinculadas con el proceso de transformación digital y modernización del Estado provincial;

Que el referido Convenio fue ratificado mediante Decreto N° 1369/25 GOB, y su plazo de ejecución fue posteriormente prorrogado hasta el día 18 de septiembre de 2027, conforme la Carta Modificatoria suscripta entre las partes;

Que mediante Expediente N° 3.214.381 se tramitó la ampliación del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 2025, destinada a incorporar los recursos provenientes de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por CAF para el Proyecto indicado, la cual fue aprobada mediante Decreto N° 1790/25 GOB;

Que por Decreto N° 2098/25 GOB se autorizó la apertura de una cuenta corriente bancaria de afectación exclusiva para el depósito, administración y movimiento de los fondos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 5386;

Que durante el Ejercicio 2025 se efectivizó un primer desembolso por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL (USD 45.000,00), encontrándose pendiente de desembolso el saldo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL (USD 105.000,00);

Que, en virtud de ello, resulta necesario incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 2026 el equivalente en moneda nacional de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL (USD 105.000,00), a fin de posibilitar la ejecución de los fondos correspondientes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informó que, a los efectos de la conversión de los dólares estadounidenses a transferir por CAF, se tomó la cotización tipo vendedor informada por

el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 06 de julio de 2026, equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 1.510) por cada dólar estadounidense;

Que, en consecuencia, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL (USD 105.000,00) equivale a PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 158.550.000,00);

Que obran incorporadas las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, identificadas como IF-2026-00147228-GER-DGSAC#SGOB e IF-2026-00147234-GER-DGSAC#SGOB, respectivamente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia, manifestando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15 de la Ley N.º 11.234 – Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio 2026 –Ley N.º 11.234–, en la Dirección de Administración 990, Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 10 – Gobernación, Subjurisdicción 03 – Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$158.550.000,00), conforme las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que, como Anexo IF-2026-00161013-GER-OPP#MESP, forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2610-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 21 de agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. ALMARÁ Mariela María; DNI 31.229.987, por la suma percibida indebidamente de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.058.600,47.-), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/11/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímese a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. ALMARÁ Mariela María, DNI 31.229.987, para que en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente N° 01000902830 CBU N° 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/11/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. ALMARÁ Mariela María; DNI 31.229.987, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/11/2025 y a devengarse hasta el efectivo

pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION N° 607/25 UEP

APLICA MULTA A VERCO S.A.

Paraná, 18 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aplica multa a la empresa "VERCO S.A.", contratista de la obra: Reglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, Licitación Publica N° 08/2022, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 35/100 (\$ 268.856.992,35), equivalente al 0,1% del monto del contrato.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a deducir el monto mencionado en el Artículo Primero de la presente, del Certificado de obra correspondiente al mes de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 608/25 UEP

CONFORMA UNA COMISIÓN EVALUADORA DE PRECIOS

Paraná, 18 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Ofertas que se presenten en el proceso de adquisición de equipamiento, servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) para el Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia – E.R., mediante Comparativa de Precios (CP) N° 12/2025, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N°4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.-

ARTÍCULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución a: Jorge Rubén MARTÍNEZ, DNI N° 29.014.229 Comisario de la Policía de Entre Ríos y Jefe de Bomberos Zapadores de Concordia; María Constanza LARROUDÉ, DNI N° 28.132.747, Responsable del Área Legal del Programa; Cr. Ignacio ZABALEGUI, DNI N° 29.620.552, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa.-

ARTÍCULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 609/25 UEP

APRUEBA ENMIENDA A DOC. DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Paraná, 18 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: Aprobar la ENMIENDA N° 1 al Documento de Contratación de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios (CP N° 12/2025) correspondiente a la adquisición de equipamiento, servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) para el Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia – E.R., en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por el Decreto N° 379/19 MPlyS, la cual adjuntada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: Registrar, publicar y oportunamente Archivar.

Inq. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 610/25 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 18 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Conceder una ampliación de plazo, de ejecución de la Obra: "Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal" - Gualeguaychú, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, Licitación Pública Nacional N° 01/2022, ejecutándose por la firma "GINS S.A.", por el término de 303 (TRESCIENTOS TRES) días corridos, contados a partir del 19 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de finalización de obra el 19 de julio de 2026.-

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: "Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal" - Gualeguaychú, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, Licitación Pública Nacional N° 01/2022, los que agregados forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Inq. Gustavo Cusinato Coordinador General UEP

RESOLUCION N° 611 UEP

APRUEBA CERTIFICADOS DE OBRAS

Paraná, 19 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias N° 1 a 13 del Certificado de Obra N° 14, las cuales ascienden a un total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 68.166.468,99) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 68.166.468,99) a la firma "INCAR S.A.".-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento

14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 68.166.468,99.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 612 UEP

AUTORIZA HORAS EXTRAS

Paraná, 22 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo Nº 1.- Autorizar la realización de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1244) horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100 (\$ 13.544.662,46).-

Artículo Nº 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Artículo Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

Artículo Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 613 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 22 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y JOANNAS GUILLERMO ABEL – JOANNAS SERGIO ALCIDES S.H., CUIT Nº 30-71485108-6, representada por Guillermo Abel JOANNAS, DNI Nº 25.564.731 y Sergio Alcides JOANNAS, DNI Nº 24.537.908, domicilio: Diamante Nº 680, localidad de Concordia, departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, teléfono: +543456028570, correo electrónico: guillejoannas@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 12.165.289,20.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 614 UEP

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 22 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado y el Documento de Contratación de una Firma Consultora mediante Contratación Directa a Agencias Especializadas, que, agregado, forma parte de la presente y autorizar a realizar el llamado a Solicitud de Propuesta por Contratación Directa de Firma Consultora para llevar adelante el levantamiento de información sobre movilidad del paso fronterizo "Concordia – Salto" Código SEPA PDIRSG-338-SD-CF-2.2, para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025... \$ 23.142.000,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 615 UEP

APRUEBA COMPARATIVA DE PRECIOS

Paraná, 22 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 - Aprobar lo actuado y Adjudicarla Comparativa de Precios N° 05/2025 para la adquisición de Equipo Desfibrilador Automático para el Centro de Frontera Concordia-Salto, al oferente Jorge Daniel RIGONI CUIT N° 20-22737156-1, por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 92/100 Ctvs.(USD 5.628,92) que, convertido al Tipo de Cambio Comprador BNA al 19/08/2025 de \$ 1.270, resulta en un monto total de PESOS ARGENTINOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 40/100 Ctvs. (\$ 7.148.728,40), de acuerdo a los Lotes conformados, a saber: Lote N° 1: Ítem 1 –Equipo Desfibrilador Automático, por ser la oferta económicamente más ventajosa que cumple con los requisitos solicitados de acuerdo a la combinación más baja evaluada, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por Decreto 379/19 MPlyS -

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 485 UEP de fecha 05 de agosto de 2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 4 -Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025... \$ 7.148.728,40".-

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral . UEP

RESOLUCION N° 616 UEP

APRUEBA CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 23 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra: "TERMINACIÓN ESCUELA N° 15 "SAN ANTONIO" – CHAJARÍ, DPTO. FEDERACIÓN, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - PROGRAMA 37" - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021, adjudicada a la Empresa "INCAR S.A", por un total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$ 14.111.718,52).-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a pagar PESOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$ 14.111.718,52), a la Empresa "INCAR S.A", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21- Actividad 00 – Obra 46– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 14.111.718,52.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coord. Gral. UEP

RESOLUCION N° 617 UEP

APRUEBA ENMIENDA

Paraná, 23 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar la ENMIENDA N° 1 al Documento de Contratación de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios (CP N° 16/2025) para adquirir equipamiento para Espacios Recreativos-Plan Valorización del Perilago para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 MPlyS, modificado por el Decreto N° 379/19 MPlyS, la cual adjuntada forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2: Fíjese como nueva fecha límite de presentación de las Cotizaciones de la Comparativa de Precios CP N° 16/2025 el día 08 de octubre de 2025, 11:00 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100), Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO N°3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coord. Gral. UEP

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1441/26 CMER

APRUEBA NUEVOS LISTADOS DE JURADOS TÉCNICOS

Paraná, 16 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Registro de Jurados Técnicos en representación de los estamentos "MAGISTRADOS", "ABOGADOS" y "ACADEMICOS" aprobado por Resolución N° 1440/26; y

CONSIDERANDO:

Que, Los Dres. Darío CRESPO, Mauricio Daniel DERUDI y Martón Horacio SCATTINI enviaron correos electrónicos solicitando ser excluido del registro de jurados técnicos por el estamento "MAGISTRADOS" en materia "Penal";

Que, por otra parte, respecto del Registro de "ACADEMICOS" en materia "PENAL", el Dr. Diego DI SIENA solicito ser excluido del Registro, mientras que el Dr. Juan Manuel OLIVA solicitó no ser tenido en cuenta por el transcurso de UN (1) año por cuestiones de carácter personal, sin perjuicio de ello manifestó su voluntad de continuar integrando el registro en lo futuro;

Que, por idéntico estamento, pero en materia "CIVIL Y COMERCIAL" el Dr. Sergio DELUCIS solicito ser excluido del registro;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28.08.2026, el Pleno aprobó por unanimidad las nuevas listas de jurados;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº11.227 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, se designó al Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los nuevos listados de Jurados Técnicos, que obran como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente

Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General

Matías Daniel Chiosso, Consejero

[ANEXO I](#)





Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	10
REMATES Y SUBASTAS	12
USUCAPIÓN.....	13
QUIEBRAS.....	16
NOMBRES.....	19
CONCURSO PREVENTIVO.....	20

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	21
COMUNICADOS.....	27
CITACIONES.....	28
NOTIFICACIONES.....	28
DECRETOS	29

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	33
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	34
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	35
CESIÓN DE CUOTAS	37
CONTRATOS	38
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	41
ASAMBLEAS	42

SUCESORIOS**PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "TABORDA CARMELO DANILO - MERLO LAURA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23963, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LAURA SUSANA MERLO, D.N.I N° 5.015.846, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de septiembre de 2026.

ID:56692 - F.C. 04-00076192 1 v./21/09/2026

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "TABORDA CARMELO DANILO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23963, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARMELO DANILO TABORDA, D.N.I N° 5.955.318, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2004. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2026.

ID:56691 - F.C. 04-00076193 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo en carácter de subrogante, en las actuaciones caratuladas "BRONDI HORACIO JUAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HORACIO JUAN BRONDI, M.I. 5.886.889, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 02/01/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 7 de septiembre de 2026 - Dra. Celia Enriqueta Gordillo, SECRETARIA / SUB.

ID:57142 - F.C. 04-00076273 3 v./22/09/2026

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TABORDA JESUS LEONOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS LEONOR TABORDA, M.I.: 2.355.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:57156 - F.C. 04-00076300 3 v./22/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "COLOMA JUAN CARLOS - COLOMA CARMEN BEATRIZ - DIAZ MARIA DEL CARMEN - S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 31694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN CARLOS COLOMA, DNI N° 5887912, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/09/2000. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 14 de septiembre de 2026.

ID:57080 - F.C. 04-00076304 3 v./22/09/2026

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "ROMERO DANIEL ENRIQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23911, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DANIEL ENRIQUE ROMERO, D.N.I N° 20.542.631, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/10/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de agosto de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:57392 - F.C. 04-00076325 1 v./21/09/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "TABORDA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TABORDA, DNI. N° 10.281.536, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:57384 - F.C. 04-00076328 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "CAMINOS BERNARDO BENJAMIN - ROSALES HYLDA ISABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 6297, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HYLDA ISABEL ROSALES, D.N.I N° 2.363.516, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/2005. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:57238 - F.C. 04-00076331 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DOME REMIGIO MARCELO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REMIGIO MARCELO DOME, M.I.: 8.452.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:57280 - F.C. 04-00076343 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTEROS ENEDIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENEDIN QUINTEROS, M.I.: 25.307.233, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:56728 - F.C. 04-00076346 3 v./23/09/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "ALVAREZ CRISOLOGO EFREN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CRISOLOGO EFREN ALVAREZ, M.I. 8.450.353, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 16 de septiembre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:57765 - F.C. 04-00076373 1 v./21/09/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37115, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO DIAZ, DNI N.º 8.078.632, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en LIBERTADOR SAN MARTÍN, en fecha 02/07/2023.

Publíquense por un día.

Paraná, 4 de septiembre de 2024.

ID:57720 - F.C. 04-00076377 1 v./21/09/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz - Jueza- Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "HAUTEVILLE CELIA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17215-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento CELIA MARIA HAUTEVILLE - DNI 5.021.334, fallecida el día 25 de diciembre de 1994, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 05 de noviembre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 5) DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CELIA MARIA HAUTEVILLE - DNI 5.021.334 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P. C., 6) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-".- Publíquese por tres días.

COLÓN (E.R.), 31 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:57865 - F.C. 04-00076369 3 v./23/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - de la Ciudad de CONCORDIA, Juez Gabriel BELÉN, en los autos caratulados "BANNEROT, Alfredo Agustin S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11559), manda a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS así lo acrediten. Publíquese por TRES (3) DIAS, en un tamaño mínimo de cuerpo 9. Se transcribe la resolución que lo dispone: "Concordia, 22 de julio de 2026. VISTO: El escrito promocional presentado el 20.07.2026 y documentación agregada en la misma fecha, verificándose abonada la Tasa de Justicia con el comprobante incorporado al proceso, proveyendo conforme lo dispuesto por los arts. 2340, 2424, 2425, 2433 y ss. del C.C. y C., y 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. María Cristina TRONCOSO BANNEROT, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Daniel GERARD, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alfredo Agustín BANNEROT, D.N.I. M 8.417.990, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- CITAR a las herederas denunciadas, Julieta Silvina BANNEROT y Marta CASTELL, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la

intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- REQUERIR a la promotora que MANIFIESTE si existen otros herederos conocidos, además de las informadas, denunciando en su caso nombres y domicilios. 8.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas). 9.- TENER PRESENTE el pago de los aportes a la Caja Forense y al Colegio de Abogados por parte del Dr. Eduardo Daniel GERARD, mediante comprobantes adjuntos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ No 15/18 S. N. E. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c) En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al punto 4.- y 5.- última parte precedentes, se notificó por SNE al Ministerio Fiscal y se habilitó el justiciable institucional correspondiente a la A.T.E.R. Conste. GIMENA BORDOLI SECRETARIA La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)". PUBLIQUESE POR TRES VECES.

CONCORDIA, 9 de SEPTIEMBRE de 2026. - GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

ID:56568 - F.C. 04-00076267 3 v./21/09/2026

- - - - -

EDICTO. En el juicio caratulado "LÓPEZ JUAN ALCIDES s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expediente N° 11.538, Año 2026), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, se cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALCIDES LOPEZ, argentino, D.N.I. N° 5.811.670, de estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y con último domicilio en calle Monseñor Tavella N° 1631, ciudad, fallecido en Concordia, Entre Ríos en fecha 10 de diciembre del año 2022 a los 84 años de edad.- La parte pertinente de la resolución que dispone el presente dice así: "CONCORDIA, 27 de Julio de 2026. VISTO: RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Alcides LÓPEZ, D.N.I. N° 5.811.670, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente... FIRMADO: GABRIEL BELEN, JUEZ "-

CONCORDIA (Entre Ríos), 09 de Septiembre del año 2026.- Firmado: Dra. Gimena Bordoli, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Concordia, E. Ríos.-

ID:56543 - F.C. 04-00076268 3 v./23/09/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, en autos caratulados: "RUIZ, Jorge Roberto y ALMIRON, Julia Elena s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 9143), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JULIA ELENA ALMIRON, D.N.I. N° F 5.322.407 fallecida el día 19 de julio de 2023, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "///CONCORDIA, 2 de febrero de 2024. VISTO: ...RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julia Elena ALMIRON, D.N.I. N° F 5.322.407, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia... 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.. Firmado: Gabriel Belén, Juez." Concordia, de de 2024.-

ID:57432 - F.C. 04-00076338 3 v./22/09/2026

- - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PALAURO, JUAN RAMON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11775), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN RAMON PALAURO, DNI M n° 4.709.875, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en la ciudad de

Concordia, en fecha 19/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 10 de septiembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO Secretaria.

ID:57183 - F.C. 04-00076345 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados MEDINA ORFILIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTETATO (EXPTE 10593/24) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Orfilia Ester Medina DNI 14687751, fallecido en Concordia el día 07 octubre de 2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: : Concordia, 25 de julio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Orfilia Ester MEDINA, D.N.I. N° 14.687.751, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- 8.- Fdo GABRIEL BELEN JUEZ Correo institucional: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, de Junio de 2026.

ID:55417 - F.C. 04-00076347 3 v./23/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Gabriel BELEN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GALVARINI, Juan Domingo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GALVARINI, Juan Domingo, D.N.I. 11.289.863, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 21.06.2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 17 de septiembre de 2026.- GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

ID:57834 - F.C. 04-00076371 1 v./21/09/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIRANDA ESTELA LIDIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTELA LIDIA MIRANDA- DNI N° 6.431.449, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez -departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de diciembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:55912 - F.C. 04-00076120 3 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CAPASSO ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROQUE CAPASSO - DNI EX N° 93.265.963, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez -departamento Diamante

provincia de Entreríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 04 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:56200 - F.C. 04-00076136 3 v./22/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "NAVARRO STELLA MARIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS NAVARRO - DNI N° 10.457.874, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Roldán - departamento San Lorenzo - provincia de Santa Fe, en fecha 28 de abril de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:57099 - F.C. 04-00076279 3 v./22/09/2026

FEDERACION

EDICTO. EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "SANCHEZ ROBERTO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18505; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SANCHEZ ROBERTO RAMON DNI N° 8.039975, vecino que fuera de la ciudad de Federación Entre Ríos; fallecido en la misma ciudad el día fallecido el 12 de Agosto 2026. - PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. -

FEDERACION, a 14 de Septiembre de 2026.- Fdo Santiago Andres Bertozzi - Secretario.

ID:57551 - F.C. 04-00076334 3 v./22/09/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PEREYRA JUAN CARLOS SUCESION AB INTESTATO" N° 11612/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN CARLOS PEREYRA, D.N.I. 7622885, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 08/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 14 de septiembre de 2026.- DR. SEBASTIÁN LEITES, SECRETARIO SUPLENTE.

ID:57573 - F.C. 04-00076349 1 v./21/09/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR TERESITA RAMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 10917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA RAMONA AGUILAR, DNI 6.470.035, fallecida el día 14 de Octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:56843 - F.C. 04-00076262 3 v./21/09/2026

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUIDONI CARLOS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA GUIDONI, M.I. 20.361.313, fallecido el día 14/1/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:52241 - F.C. 04-00076284 3 v./21/09/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE LA CONCEPCION GRACIELA INES Y PUJOL LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULAR EXPTE N° 16263)", Expte. N° 15878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO PUJOL, DNI N° 25.714.757, fallecido el día 18/3/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:57153 - F.C. 04-00076301 3 v./23/09/2026

ISLAS DEL IBICUY

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de Villa Paranacito, dpto. Islas del Ibicuy, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "DEL DÓ, ARSENIO GABRIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 2146/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARSENIO GABRIEL DEL DÓ, D.N.I. N° 4.570.432, vecino que fuera de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, fallecido en la CIUDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN, Dpto. de DIAMANTE, PCIA. DE ENTRE RIOS, en fecha 27 de Febrero de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Villa Paranacito, 17 de Septiembre de 2026.- Firmado digitalmente. M. Verónica Moussou, Secretaria suplente.

ID:57668 - F.C. 04-00076362 1 v./21/09/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de Villa Paranacito, dpto. Islas del Ibicuy, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ORLANDI, ANGELA ELVIRA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 2147/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANGELA ELVIRA ORLANDI, D.N.I. F4.093.215, vecina que fuera de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, fallecida en CIUDAD DE ZARATE, PARTIDO DE ZARATE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en fecha 30 de Abril de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Villa Paranacito, 17 de Septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Verónica Moussou, Secretaria suplente.

ID:57661 - F.C. 04-00076364 1 v./21/09/2026

TALA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CABRERA AMALIA YOLANDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11877, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Amalia Yolanda CABRERA, D.N.I. 2.349.779, vecino que fuera del Departamento, fallecida en F. Pagola 1502, Zárate, Provincia de Buenos Aires., en fecha 26/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Septiembre, 16 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:57513 - F.C. 04-00076354 1 v./21/09/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BONNIN ELSA ESTER S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11530 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elsa Ester Bonnin DNI: 6.046.893, fallecida en fecha 27 de septiembre de 2019 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ELSA ESTER BONNIN, vecina que fuera de esta ciudad-Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 12 de agosto de 2025.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:49970 - F.C. 04-00076307 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado n° Dos de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez a/c del Despacho, Secretaria Unica a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretaria Unica, en los autos caratulados: "CHAREUN NELIDA MABEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12546 , 390, 2025, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAREUN MABEL NELIDA, DNI F "5.755.490", fallecida el 25 de Noviembre de 2024 en Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente de la Resolución que ordena el libramiento del presente: "///cepción del Uruguay, 18 de agosto de 2025..." "Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS (30) comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-"... Fdo: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES. JUEZ "-

Concepción del Uruguay, ____de ____de 2025-

ID:49964 - F.C. 04-00076308 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "RUIZ DIAZ DANIEL VICTOR S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12047, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de RUIZ DIAZ, Daniel Víctor D.N.I.: 05.832.939, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 05/07/1989.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 29 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:49962 - F.C. 04-00076309 1 v./21/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "PERDOMO HECTOR JOSE S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de PERDOMO, Héctor José D.N.I.: 25.025.890, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 19/11/2025.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 14 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:57390 - F.C. 04-00076357 1 v./21/09/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GERK ELBA ESTER Y BASGALL ROBERTO ALICIO SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 8773, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ROBERTO ALICIO BASGALL, D.N.I. 10073141, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en fecha 22/12/2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Secretaría, 14 de septiembre de 2026.-JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI, SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:57737 - F.C. 04-00076374 1 v./21/09/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria Unica de quien suscribe, en los autos caratulados "GALEANO JACINTA ROQUELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10.952, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JACINTA ROQUELINA GALEANO, DNI. N° F 2.789.114, fallecida a la edad de 89 años el día 04 de Marzo de 2026 en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos; con último domicilio en calle Colón N° 890 de misma Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 24 de Agosto de 2026.

ID:57488 - F.C. 04-00076356 1 v./21/09/2026

CITACIONES

PARANA

a CRISTIAN ARRIOLA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ARRIOLA CRISTIAN S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° 47848, cita y emplaza, por el término de CINCO (5) DÍAS a CRISTIAN ARRIOLA, DNI N° 21719194, con último domicilio conocido en Rafaela y Batalla de Caseros, Barrio Loteo Loma Hermosa de la ciudad de Aldea Brasileira, Diamante, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusenterrios.gov.ar.-- Publíquese por 1 día.-

PARANÁ, 16 de septiembre de 2026.- MA. AGUSTINA CUSCUETA, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:57722 - S.C-00017414 1 v./21/09/2026

FEDERACION

a RODRIGO EUGENIO KANAS

EDICTO PARA IMPUTADO Por disposición de la Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana Hermann, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: RODRIGO EUGENIO KANAS, DNI N° 45.134.768, con último domicilio denunciado en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 162 de la localidad de Alvear, Pres. Bernardino Rivadavia (X5000 EYD) de la Provincia de Córdoba, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 08 DE OCTUBRE DE 2026, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "KANAS RODRIGO EUGENIO S/ ESTAFA", N° 19580, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 08 de septiembre DE 2026.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado RODRIGO

EUGENIO KANAS, DNI N° 45.134.768, con último domicilio denunciado en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 162 de la localidad de Alvear, Pres. Bernardino Rivadavia (X5000 EYD) de la Provincia de Córdoba, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 08 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Luciana M. Hermann - Fiscal Auxiliar Suplente.-

FEDERACION, 08 de septiembre de 2026.- Luciana M. Hermann - Fiscal Auxiliar Suplente.-

ID:55116 - S.C-00017404 5 v./25/09/2026

FEDERAL

a MARCELO ALEJANDRO PAPARIELO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C.P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusenterios.gov.ar

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal (Entre Ríos) -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única, en el expediente caratulado "Municipalidad de Federal C/ PAPARIELO, Marcelo Alejandro y Otra S/ ORDINARIO (Civil)" (n° 21132), cita y emplaza a Marcelo Alejandro PAPARIELO (DNI n° 20.711.268), con último domicilio conocido en calle Veragua n° 4.545 de Villa Tesei (Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires), para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponde en el término de QUINCE (15) DIAS -más la ampliación que resulte en razón de la distancia-, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de agosto de 2026 ... Resuelvo: Citar por edictos a Marcelo Alejandro Paparielo, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de su último domicilio (calle Veragua nro. 4.545 de Villa Tesei -Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires-), para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponde en el término de QUINCE (15) DIAS -más la ampliación que resulte en razón de la distancia-, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por DOS (2) VECES.

Federal, Entre Ríos, 6 de agosto de 2026 - Dr. Juan Manuel LEITES, Secretario Subrogante.

ID:56741 - F.C. 04-00076219 2 v./21/09/2026

GUALEGUAY

a ALBORNOZ, DARIO EXEQUIEL y Otro

EDICTOS. El Juzgado de 1 ra Instancia de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich, Secretaría Única a cargo de la Dra. Belen Lardit Secretaria de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Urquiza 69 de dicha ciudad, en los autos caratulados: "LOPEZ SUSANA BEATRIZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES C/ ALBORNOZ JOSE EULOGIO S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO (CIVIL) (Ac. 19.5.2020 REG. N° 1 Emergencia sanitaria.)" (Expte. N° 9648), " cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a los demandados, Sres. ALBORNOZ, DARIO EXEQUIEL (D.N.I. N° 45.756.116) y ALBORNOZ, JOSÉ JAVIER (D.N.I. N° 44.211.104) a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término que al efecto se señala, plazo que contará a partir de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 329 del C.P.C.C.". Transcribiéndose la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualaguay, 6 de agosto de 2026. Proveyendo escrito de fecha 5 de agosto de 2026 a las 10: 14 horas. Atento a lo solicitado precedentemente, notifíquese "...".- Por lo demás, publíquense edictos por tres días (Punto 6.3.8. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial) en el Boletín Oficial y en el diario "Debate Pregón" de esta ciudad de Gualaguay, citándose a los demandados ALBORNOZ, DARIO EXEQUIEL y ALBORNOZ, JOSÉ JAVIER, en la forma prescripta por los arts. 142, 143 y 144 del C.P.C., a fin que comparezcan a estar a derecho en el termino de diez días que al efecto se señala, plazo que contará a partir de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 329

C.P.C.. D. S". FIRMADO: "PABLO MARIANO GUERCOVICH, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Diario Local "El Debate Pregón".-

Guauguay, 26 de Agosto de 2026 - Firmado: Dra. María Belén Lardit - Secretaria. Juzgado de 1ra Instancia de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1, de Guauguay - Entre Ríos.

ID:56393 - F.C. 04-00076332 3 v./23/09/2026

REMATES Y SUBASTAS

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Martillero Público Matrícula N° 1148

Por disposición de la DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO Jueza interina, del Juzgado de Civil y Comercial 2, secretaria a cargo DR. SEBASTIÁN LEITES secretario suplente, de la ciudad de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "RONCONI JAVIER MARCELO C/ BARBARA ANGEL FRANCISCO S/ EJECUCION DE HONORARIOS ", expediente N° 10839, se decretó el remate del Bien Automotor Dominio DON256, Modelo 2000, Camión Marca FORD, Modelo F-14.000, Tipo Chasis c/cabina, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra; Motor N° W100905185, Chasis N° 9 BFXK84 F91 D046903, conforme al mandamiento de secuestro de fecha 21/10/2025, mandamiento N° 836/2, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148. Condiciones de venta: Base: el automotor embargado, saldrá a la venta por la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-), estableciéndose el monto incremental para las pujas hasta terminar la subasta en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Para las visitas del BIEN AUTOMOTOR comunicarse con el Martillero al contacto (3444) 622698, o en la dirección de calle R.E. de San Martin N° 50, para coordinar visitas los días martes a jueves de 15:00 a 18:00 horas. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 05 de octubre de 2026, a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de octubre de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "..... Guauguay, 1 de septiembre de 2026. Proveyendo presentación electrónica que antecede, por prestada conformidad que se expresa, se tiene presente. En consecuencia, atento lo solicitado y constancias de autos, decretese el remate de bien AUTOMOTOR., Dominio DON256, Modelo 2000, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al mandamiento de secuestro de fecha 21/10/2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, MARCELO PASILIO, matrícula profesional N° 1148. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 5 de octubre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de octubre de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El Automotor saldrá a la venta por la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), luego un monto incremental de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta terminar la subasta. b) Comunicación de la

oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. Asimismo, se hará constar que: el martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador, conforme Ac. General N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.". Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. - Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA. PUBLIQUESE POR DOS DIAS.

Gualeguay, 11 de Septiembre de 2026.- LEITES Sebastián Eugenio R., secretario suplente.

ID:57235 - F.C. 04-00076344 2 v./22/09/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MAESTRO MARIANO DANIEL Y OTRA C/ DAR FE SRL S/ USUCAPION - Expte n.º 32944", cita para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la última publicación, a los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, bajo apercibimientos de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del CPCC).

Inmueble que según plano de mensura N° 237.901, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce Montrull, Comuna de Sauce Montrull, Loteo "Lomas del Sol", Manzana N° 14, con domicilio parcelario en calle Pública S/N°, esquina calle pública. Consta de una superficie de 842,79 m2 y sus límites y linderos son los siguientes: NORTE: recta (1-2) al rumbo N 69° 40' E de 6,00 m., ochava formada en la intersección de calles públicas; NORESTE: recta (2-3) al rumbo S 65° 18' E de 16,30 m., lindante con calle

pública; ESTE: recta (3-4) al rumbo S 10° 20' E de 6,00 m., ochava formada en la intersección de calles públicas; SURESTE: recta (4-5) al rumbo S 44° 37' O de 53,05 m., lindante con calle pública; SUROESTE: recta (5-6) al rumbo N 55° 20' O 6,00 m; formando ochava en la intersección de calles públicas; NOROESTE: recta (6-1) al rumbo N 24° 42' E de 49,51 m., linda con calle pública. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que la parte elija.-

PARANÁ, 08 de septiembre de 2026.

ID:56121 - F.C. 04-00076380 2 v./22/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar) a cargo del cargo del Dr. Gabriel Belén Secretaría N° 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de la ciudad de Concordia. Provincia Entre Ríos en los autos caratulados ""RAMÍREZ, María Alejandra C/ COSTEN, Diego Miguel S/ USUCAPION" (Expte N° 11294) CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley.

El inmueble tiene domicilio parcelario en calle Montevideo N° 576 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 8 Norte - 10 Este N° 2248, individualizado e inscripto en fecha 30.10.1970 al T° 83, F° 3156 y N° 891 Finca N° 106.925, Partida Municipal N° 15.174, Partida Provincial N° 108.897, con una superficie según plano de mensura N° 88.271 de 301, 45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) S. 77° 04' E. de 10,00 m que linda con Enrique Salvaneschi S/PI. ESTE: Recta (2-3) S. 13° 00' O. de 30,15 m. que linda con Julio Ramón Peralta PI. 62.76. SUR: Recta (3-4) N. 77° 00' O. de 10,00 m. que linda con calle Montevideo. OESTE: Recta (4-1) N. 13° 00' E. de 30,14 m. que linda con José Agostini PI 6278.

Identificado según título de propiedad ubicado en esta ciudad, en la manzana OCHO NORTE y DIEZ ESTE de la Plaza "25 de Mayo", según antecedentes de título que relacionaré una fracción de terreno, la que según plano de mensura N° 6277, practicado por el Agrimensor Héctor V. P. Molteni, registrado en la Dirección General del Catastro con fecha 10 de febrero del año 1955, se designa como lote Seis tiene la ubicación expresada, consta de una superficie de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, siendo sus límites y linderos AL NORTE: con José M. Etcheverry, línea amojonada al S. E. 77° 00' de diez metros; AL ESTE: con lote 5 de Federico J. Etcheverry, línea amojonada al S. O. 13° 04' de treinta metros quince centímetros; AL SUR: con calle Montevideo, línea alambrada al N. O. 76° 56' de diez metros y AL OESTE: con lote 7 de Federico J. Etcheverry, línea amojonada al N. E. 13° 04' de treinta metros catorce centímetros. El ángulo Sudoeste dista treinta y siete metros cincuenta centímetros de igual ángulo de la manzana, doy fé, como de que agrego un ejemplar del plano citado a este otorgamiento.

La resolución que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 18 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R. a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley. El inmueble tiene domicilio parcelario en calle Montevideo N° 576 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 8 Norte - 10 Este N° 2248, individualizado e inscripto en fecha 30.10.1970 al T° 83, F° 3156 y N° 891 Finca N° 106.925, Partida Municipal N° 15.174, Partida Provincial N° 108.897, con una superficie según plano de mensura N° 88.271 de 301, 45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) S. 77° 04' E. de 10,00 m que linda con Enrique Salvaneschi S/PI. ESTE: Recta (2-3) S. 13° 00' O. de 30,15 m. que linda con Julio Ramón Peralta PI. 62.76. SUR: Recta (3-4) N. 77° 00' O. de 10,00 m. que

linda con calle Montevideo. OESTE: Recta (4-1) N. 13° 00' E. de 30,14 m. que linda con José Agostini PI 6278. 7.- ... 8.- ...9.- ... 10.- ... 11.-... 12.- ...GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

Publíquese por dos (2) días.

Concordia, __ de __ 2026.- Dra. Gimena Bordoli, Secretaria.

-- -- --

ID:56072 - F.C. 04-00076202 2 v./21/09/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión secretario, (jdocyc4-con@jusestrierios.gov.ar) sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de la ciudad de Concordia. Provincia Entre Ríos en los autos caratulados "BOUCHET, Laura Griselda c/ FERREYRA o FERREIRA, Nélida o Mélida Bernardina y Otra S/ USUCAPION" (Expte. N° 12257) CITA y EMPLAZA a Nélida o Mélida Bernardina FERREYRA o FERREIRA y/o sus herederos y/o sucesores, a los herederos y/o sucesores de Amalia Electra MIÑO de BOUCHET DNI 1.516.227 y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del juicio el que según Plano de Mensura N° 83.138 confeccionado por la Agrimensora Elisa M. BOJORQUE y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 18.08.2020, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 9, Manzana N° 2580 (1 Norte - 4 Oeste), con una superficie de 415,30 m², Partida Provincial N° 169.768 (anterior 02-005270/6), Partida Municipal N° 78.979 (anterior 20.897), inscripto en el Registro Público de Concordia bajo la Matrícula 113.774 C.U., con domicilio parcelario en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 680 de esta ciudad de Concordia, cuyos límites y linderos son: al NORTE: Recta (1-2) al rumbo Sur 78° 10' Este de 43,30 metros, lindando con Liga de Madres de Familia, Gladys Lilia FIGUEROA de GONZÁLEZ y con Ana María MATTIASSI; al ESTE: Recta (2-3) al rumbo Sur 14° 40' Oeste de 10,05 metros, lindando con calle Domingo Faustino Sarmiento; al SUR: Recta (3-4) al rumbo Norte 77° 00' Oeste de 43,30 metros, lindando con Edgardo M. MUÑOZ y Otra y con Jorge A. CALZA y Otra; y al OESTE: Recta (4-1) al rumbo Norte 14° 40' Este de 9,15 metros, lindando con Marta Aurora D'ANGELO y con María S. RODRÍGUEZ y Otra, siendo la identificación de origen, conforme título de propiedad y plano de mensura del Ingeniero Civil Pedro Menú Marque, aprobado por la ex Dirección General del Catastro de Entre Ríos con número 8897 el 26.12.1956, inmueble ubicado en el frente Este de la Manzana Una Norte y Cuatro Oeste de la Plaza Veinticinco de Mayo de esta ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, y constituye la finca de calle Sarmiento N° 680 -entre las de Aristóbulo del Valle y San Martín-, consta de una superficie total de 415, 30 m², con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta edificada "1-2" rumbo del Norte, setenta y ocho grados diez minutos al Oeste de cuarenta y tres metros treinta centímetros que separa de Casa Trosdorf S.R.L. y Juan José COLOMBO y Otros; al OESTE: Recta edificada "2-3" al rumbo Sur, catorce grados cuarenta minutos al Oeste, de nueve metros quince centímetros que separa de Blas Antonio BÁEZ y Otros, Pedro E. ARDIZZI y David M. PASSINI; al SUR: Recta edificada "3-4" al rumbo Sur, setenta y siete grados cero minutos al Este, de cuarenta y tres metros treinta centímetros que separa de "El Litoral" S.R.L. y Juan Carlos TROSDORF y Otros; y al ESTE: recta edificada "4-1" al rumbo Norte, catorce grados cuarenta minutos al Este, de diez metros cinco centímetros que separa de calle Sarmiento. Distanto sus ángulos Noreste y Sureste veinte metros veinte centímetros y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, respectivamente, de iguales ángulos de la manzana referida, para que COMPAREZCAN a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 1 de agosto de 2026. - firma y sello Alejandro Centurion, SECRETARIO.

ID:56069 - F.C. 04-00076203 2 v./21/09/2026

QUIEBRAS**PARANA**

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GAUNA ANDREA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5559, en fecha 1 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Andrea Carolina Gauna, DNI N° 24.264.057, CUIL N° 27-24264057-3, con domicilio real en calle La Cautiva 1052, Barrio San Agustín de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera, con domicilio constituido en calle Av. Ramírez 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 h a 20:00 h y viernes 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 2 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 18 de diciembre de 2026 y 5 de marzo de 2027, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 7 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:56050 - F. 05-00003179 5 v./22/09/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS-, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REYNA RENEE ESTHER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5493, en fecha 9 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Renee Esther Reyna, DNI 12.772.322, CUIL/T 27-12772322- 8, con domicilio en Ernesto Clark Dpto. N° 16 Mz. 2 PA Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 h a 18:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11.00 h (días hábiles judiciales), hasta el día 15 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de noviembre de 2026 y 17 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 14 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:56824 - F. 05-00003180 5 v./22/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FARIAS MERCEDES ANDREA IVANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5584, en fecha 9 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MERCEDES ANDREA IVANA FARIAS, DNI 25.872.231 CUIL: 27-25872231-6, con domicilio real en calle Aromitos en Flor S/N°- Manzana 10, Unidad Funcional 3, Loteo Lourdes de la localidad de Tezanos Pintos, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MÜLLER con domicilio constituido en calle CÓRDOBA N° 624 de esta ciudad,

quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 h y viernes de 7 a 9 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 4 de febrero de 2027 y 18 de marzo de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:57477 - F. 05-00003182 5 v./24/09/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos "ESCALES MARIA ALEJANDRA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR", Expte N° 8063, en fecha 19.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de MARÍA ALEJANDRA ESCALES, DNI 20.099.809, con domicilio real en calle Bv. España N°957, Dpto. 06 (Bo. El Palomar) de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle TUCUMAN N° 1120 de esta ciudad, quien atenderá lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas, y martes y jueves de 9 a 11 horas, hasta el día 27.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com. Se han fijado los días 14.12.2026 y 11.3.2027, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 7 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:56234 - F. 05-00003178 5 v./21/09/2026

TALA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Isaurralde Ángel Oscar S/QUIEBRA EXPTE N° 11805" en fecha 11 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ISAURRALDE ANGEL OSCAR, CASADO, DNI N° 17216239, CUIT N° 20-17216239-9, con domicilio en libertad y Leguizamón, B° norte, Casa N° 26 de esta ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 24 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 11 de febrero de 2027 y 27 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 14 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:56877 - F. 05-00003181 5 v./23/09/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ LUIS ALBERTO S/QUIEBRA EXPTE N° 11814 en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GONZALEZ LUIS ALBERTO, DNI N° 30476102, CUIT N° 20-30476102-5, con domicilio en Bicentenario N° 13, de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 15 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de octubre de 2026 y 30 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 04 de septiembre de 2026.-

ID:57454 - F. 05-00003184 5 v./25/09/2026

VILLAGUAY

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguazu, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce N° 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "GAMARRA RICARDO ALBERTO S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7910, en fecha 04/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sr. Ricardo Alberto GAMARRA, DNI N° 23.539.424, CUIL N° 20-23539424-4, nacido el día 16/01/1968, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en B° 16 viviendas Manzana N° 1 Casa N° 6 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C. P. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, teléfono 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle PASO N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días: LUNES A VIERNES DE 17:00 Hs. a 19:00 Hs. hasta el día 05.10.2026, inclusive. Se han fijado los días 20.11.2026 y 11.02.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S.A; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; COLLINS S.A.; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU.; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS, TARJETA SI DE CREER; ARGENCRED S.A.; MUPER.: Mutual Policial de Entre Ríos; SEDAPPER (Sindicatos de Empleados de la Administración Publica de Entre Ríos), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com> ; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio

Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal> , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:57455 - F. 05-00003183 5 v./24/09/2026

NOMBRES

PARANA

GOMEZ LARRAYOZ LUCAS DANIEL S/ CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO), Expte. N° 36081

Paraná, 02 de septiembre de 2026.

Agréguese el dictamen recibido el 28/08/26 y, téngase presente para su oportunidad.

Atento el estado de autos, previo a resolver, publíquense edictos del presente pedido de modificación de nombre (supresión de apellido paterno) respecto de LUCAS DANIEL GOMEZ LARRAYOZ, pasando a llamarse LUCAS DANIEL LARRAYOZ, una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a fin que en el término de quince días hábiles a contar desde la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C.C. y C-.

Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac 15/18 STJ.

Dra. MARÍA ELEONORA MURGA Jueza de Familia N° 3.

ID:57115 - F.C. 04-00076276 2 v./22/09/2026

FEDERAL

JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE N. N. y A

EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles URQUIZA Y TUCUMAN FEDERAL (E. Ríos) C. P. 3180 Telf. (03454)-421214 jdofamilia-fral@jusenterrios.gov.ar

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N. N. y A a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga - Jueza de Familia y Penal de N. N. y A., Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "LUNA, Daiana Elizabeth, en representación de su hija A., M. M. S/ CAMBIO DE NOMBRE" - Expte n° 4581 FA, cita por edicto que se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses a quienes puedan formular oposición al CAMBIO DE NOMBRE - SUPRESION DE APELLIDO PATERNO (AMARILLO) interesada por Brisa Daiana Elizabeth Luna, DNI n° 38.515.527, en representación de su hija Mía Morena Amarillo, DNI n° 50.248.610, solicitando llevar el nombre de Mía Morena LUNA, con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por proceso abreviado.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de abril de 2026... Resuelvo: 1. Tener por presentada a Daiana Elizabeth Luna, DNI n° 38.515.527, en representación de su hija Mía Morena Amarillo, DNI n° 50.248.610, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Maria del Carmen Molares - en ejercicio del Ministerio Pupilar-, con domicilio real en calle Mitre n° 97 de esta ciudad y denunciando domicilio procesal en calle Urquiza n° 1460 de esta ciudad, por parte, désele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente al CAMBIO DE NOMBRE - SUPRESION DE APELLIDO PATERNO-, con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3...5. Publíquese el pedido -mediante edicto- en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 6... Dra. María Soledad Villalonga-Jueza de Familia y Penal de N. N. y A." Publíquese por UNA (1) VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS (2) MESES.

Federal, 16 de abril de 2026 - Dra. María Lucrecia FROSCHAUER Secretaria.

ID:49299 - S.C-00017363 1 v./21/09/2026

CONCURSO PREVENTIVO**VILLAGUAY**

EDICTO. El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, E.R, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, comunica por cinco (5) días que en los caratulados "BIROCCO MIRTA GRACIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.". Expte. N° 7902, en fecha 12/08/2026, se ha decretado LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. BIROCCO MIRTA GRACIELA, DNI 10.576.886, CUIT 27-10576886-4, domiciliada realmente en calle Castro N° 187, Villaguay Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C.P. CARLOS GUSTAVO RAMOS, Mat. 4.975 CPCEER, con domicilio en calle Alem 42 ciudad de Villaguay, domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, teléfono: 343 4471732, quien atenderá al público los días: lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs a 11:00 horas, martes y jueves de 16:00 hs a 17:00 hs (días hábiles judiciales).

Determinar que hasta el día 21 de octubre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieran el carácter de acreedores (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 05.11.2026.-

Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicación, y en, Página apnoticias: <https://WWW.apnoticias.com.ar>. FIJAR para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los días 10.12.2026 y 26.02.2027, respectivamente. (art. 14 inc. 9 L.C.Q.).-

Fijar el día jueves 12.08.2027, a la hora 10:30 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L.C.Q. la que se llevara a cabo en la sede del Juzgado. Establecer el período de exclusividad para el concursado hasta el día 23.08.2027. En los que se ha realizado la apertura de la Cuenta, abierta a nombre del juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones, N° 100951/9, CBU: 3860026303000010095192. Los autos que ordenan el presente dicen: ///LLAGUAY, 12 de Agosto de 2026. VISTOS: Estos autos caratulados "BIROCCO MIRTA GRACIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO – art. 288 L. C. Q.". Expte. N° 7902.- (...) FALLO: 1) DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Mirta Graciela BIROCCO, DNI 10.576.886, CUIT 27-10576886-4, con domicilio real en Castro N° 187 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, (...). 3) DETERMINAR que hasta el día 21.10.2026 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de Firmado digitalmente por GOTTFRIED Carla Pamela Fecha: 09.09.2026 11: 24 créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieran el carácter de acreedores (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 05.11.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificadorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. -4) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com> ; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasuhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal> , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 - SSE.- Dicha publicación estará a cargo de la deudora quien deberá cumplimentar dentro de los cinco (5) días contados desde la aceptación del cargo por la sindicatura designada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 LCQ). (...) 9) FIJAR para la Sindicatura los días 10.12.2026 y 26.02.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, inc. 9 LCQ). 10) SEÑALAR la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día JUEVES 12.08.2027 a la

hora 10:30 hs, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 23.08.2027.- (...).- Fdo. Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez. –

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un medio digital de comunicación local.

Villaguay, 9 de septiembre de 2026 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:57067 - F.C. 04-00076243 5 v./24/09/2026

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA

Autos CUIJ: 13-08141112-8((011903-1023652)) caratulados "MÁCHENA S.R.L. P/ CONCURSO GRANDE".
Fecha de presentación en concurso de MÁCHENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54318984-3: 08/07/2026.

Fecha de apertura de concurso: 12/08/2026.

Cronograma: hasta 21/09/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 05/10/2026, dictándose resolución de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el 22/10/2026. Hasta 10/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 26/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindicatura Cdo. MONGE ROFFARELLO ADRIANA ELISABETH y SILVIA NÉLIDA NUÑEZ, con domicilio legal en ERLICH 351 GODOY CRUZ-MENDOZA, números de teléfono 2613968738-2614301241-, números de celulares 2615083392-26165042216, correos electrónicos: adrianamonge.am.94@gmail.com; silvianune01@gmail.com.

Atención: Lunes, Martes y Jueves. Horario: 16 a 20 hs.

Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas.
Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>.

Fdo.: Dr. Pablo González Masanés -Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y en un diario de circulación a nivel provincial.

ID:56857 - F.C. 04-00076235 5 v./22/09/2026

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.) Licitación N.º 2026-1566:

"Obra Centro de Distribución Norte ENERSA (Chajarí)"

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1566 con el objeto de la contratación de una empresa constructora para la ejecución de un galpón según la tipología de ENERSA, destinado al Centro de Distribución Norte (Chajarí).

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57228 - F.C. 04-00076287 3 v./21/09/2026

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**Licitación N.º 2026-1565:**

“Adquisición de un Sistema de Almacenamiento de Energía Mediante Baterías (BESS)”

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1565 con el objeto del suministro, transporte, puesta en servicio y garantía de un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías (BESS).

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 16 de octubre de 2026 a las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57227 - F.C. 04-00076288 3 v./21/09/2026

-- -- --

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**Licitación N.º 2026-1552:**

“Adquisición de equipos tipo hidroelevadores y grúas”

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1552 con el objeto de la adquisición de cuatro (4) hidroelevadores de 18 metros y cuatro (4) grúas.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2026 a las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57226 - F.C. 04-00076289 3 v./21/09/2026

-- -- --

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.**Licitación Pública N° C-LPU-006-26**

OBJETO: Servicio de Recolección, Lavado, Desinfección, Secado, Planchado y Transporte de Ropa Hospitalaria.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 21/10/2026 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:57309 - F.C. 04-00076295 3 v./22/09/2026

-- -- --

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.**Licitación Pública N° C-LPU-005-26**

OBJETO: Contratación de Servicio de Viandas para el Hospital de la Baxada.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 19/10/2026 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121. -
VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:57308 - F.C. 04-00076296 3 v./22/09/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE**Licitación Pública N° 08/26**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 415/26, convocase a Licitación Pública N° 08/26, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente.

N° - DESCRIPCION - UNIDAD DE MEDIDA - CANTIDAD

1.- Asfalto 70-16 - Toneladas- 30

Normas Iram – IAPG 6835: 2002

Base estimativa: \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones con 0/100)

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 13 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/> ; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

ID:57400 - F.C. 04-00076324 3 v./23/09/2026

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE**Licitación Pública N° 03 MOV/26****Segundo Llamado**

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la Licitación Pública N° 03/2026 para la venta de los siguientes bienes municipales:

a) MINI RETRO DE TIRO: Marca RICHIGER, Serie A, N° 101. Modelo N° 186.

Motor N° 991023899, C. V 7, 50, Modelo 7, 50 DB, RPM 1.500

b) COLECTIVO: Mercedes Benz, dominio UKZ353, modelo 1977 según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL:

a) MINI RETRO DE TIRO: Marca RICHIGER, Serie A, N° 101. Modelo N° 186.

Motor N° 991023899, C. V 7, 50, Modelo 7, 50 DB, RPM 1.500; por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000);

b) COLECTIVO: Mercedes Benz, dominio UKZ353, modelo 1977, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 5 de octubre del 2026 a las 10:00 horas, en la sede municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Oficina de Compras del Municipio de Oro Verde a partir del día 17 del 2026.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 182/MOV/26., Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza N° 006/MOV/88, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oro Verde.gob.ar

ID:57389 - F.C. 04-00076326 5 v./25/09/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Pública N° 07 /2026**

Decreto N° 803/26 D.E.

OBJETO: Llámese a la Licitación Pública N° 7/2026 para la venta, por lote individual, de los inmuebles municipales ubicados en las Manzanas N° 2.532 y N° 2.734, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 803/2026-D.E.

Presentación de ofertas: hasta el 8 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

Apertura de Ofertas: 9 de octubre de 2026, a las 08:00 horas.

Lugar: Salón de la Democracia de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Venta de pliegos: Municipalidad de Federación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, en la Tesorería Municipal, desde la fecha de publicación y hasta el 8 de octubre de 2026, inclusive.

Presupuesto Oficial Total: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 (\$2.362.368.834,76).

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FEDERACION; ENTRE RIOS, Septiembre de 2.026.-

ID:57192 - F.C. 04-00076290 3 v./21/09/2026**GUALEGUAY****COMUNA DE ESTACION LAZO****Licitación Pública N° 001/2026**

Ordenanza N° 005/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN HERRAMINTA ACCESORIA - HOJA NIVELADORA DE ARRASTRE N° 30 - COMUNA ESTACION LAZO"

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02/10/2026 – 17:30 horas.

Sede Comunal Estación Lazo - Estación Lazo - Departamento Gualaguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 35.400.000,00).

Valor del Pliego: sin cargo

Consultas: comunaest.lazo@gmail.com

José Luis Menescardi, presidente.

ID:56510 - F.C. 04-00076269 3 v./21/09/2026**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N.º 22/2026**

Decreto N.º 3571/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de UNIFORMES, ROPA de TRABAJO y CALZADO de SEGURIDAD, destinados al personal de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.913.457,35).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de septiembre del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de septiembre del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 15 de septiembre de 2026 - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

ID:57364 - F.C. 04-00076312 2 v./22/09/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 10/2026

Dec. 287/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE UNA (1) MINICARGADORA 0 KM, CON CUCHARÓN FRONTAL DE USO GENERAL, UN (1) MARTILLO HIDRÁULICO Y UN (1) COMPACTADOR/RODILLO VIBRATORIO LISO".-

PRESUPUESTO: (\$ 90.000.000,00), PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: (\$ 270.000,00) PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL

FECHA DE APERTURA: 09/10/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:57355 - F.C. 04-00076314 3 v./22/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 11/2026

Dec. 289/26

OBJETO: OBRA "PAVIMENTACION URBANA CALLE TRATADO DEL PILAR B° 3 DE FEBRERO-MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA" (Según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: \$ 242.931.255,10 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 728.000,00 PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL

FECHA DE APERTURA: 13/10/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:57354 - F.C. 04-00076315 3 v./22/09/2026

URUGUAY

COMUNA LIBAROS

Licitación Pública N° 01-2026

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01-2026, dispuesto mediante Decreto N° 072/2026, convocado con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Construcción del Cementerio Comunal de Libaros".

CONSULTAS E INFORMES: A partir del 21 de septiembre de 2026 en la Sede Comunal de Libaros, sito en calle Los Cabañeros 90, Libaros, provincia de Entre Ríos. Teléfono: 03445-15415610 - comunalibaros@gmail.com.

ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación correspondiente serán suministrados en forma gratuita y podrán solicitarse al correo electrónico: comunalibaros@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos mil veintisiete con 49/100 (\$ 154.200.027,49).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Oficina Comunal de Libaros, sito en calle Los Cabañeros 90 de la localidad Libaros (3244), provincia de Entre Ríos, hasta el día y la hora dispuesta para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 09:00 horas del día viernes 16 de octubre de 2026, en la sede legal de la Comuna de Libaros.

Libaros, 16 de septiembre de 2026.- Alberto Adrián Evequoz, Presidente Comunal.-

ID:57380 - F.C. 04-00076330 2 v./22/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 34/2026

OBJETO: "Concesión de la Explotación Comercial de un (01) Camión de Comidas Rápidas (para cubrir el total de cuatro puestos) en la Zona Joven – Parque La Salamanca de la Municipalidad de Concepción del Uruguay – Entre Ríos", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de octubre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5 % del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Lic. Norma Sosa, Secretaría de Desarrollo Social y Educación, septiembre de 2026.

ID:57652 - F.C. 04-00076365 3 v./23/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 32/2026

OBJETO: "Adquisición de 835 m3 de Hormigón Calidad H25 para 08 cuadras de Pavimento", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de octubre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.875.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 180.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1 % del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5 % del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Oscar Noir, Secretaría de Gobierno, septiembre de 2026.

ID:57632 - F.C. 04-00076366 3 v./23/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 33/2026

OBJETO: "Pavimento Rígido – 04 (cuatro) Cuadras Barrio San Roque y 01 (una) Cuadra Barrio Vicente Obrego", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de octubre de 2026 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.260.830,74.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 100.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Cr. Fernando Picart, Secretaría de Hacienda, septiembre de 2026.

ID:57796 - F.C. 04-00076372 3 v./23/09/2026

COMUNICADOS

PARANA

REYNOSO PAULO NICOLAS - Expediente N° 14823/24- 2422- 2 y agregados

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. PAULO NICOLAS REYNOSO – DNI N° 34.680.670, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 14823/2024, Decreto N° 1594/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 20 DE JULIO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1°.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1740 de fecha 09 de septiembre de 2024 mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente PAULO NICOLAS REYNOSO - Legajo N° 32.319 - DNI N° 34.680.670 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°.- APLICAR al agente PAULO NICOLAS REYNOSO - Legajo N° 32.319 - DNI N° 34.680.670 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado."

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 14 SEP. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:57132 - F.C. 04-00076293 3 v./21/09/2026

GUALEGUAYCHU

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido QUEIROLO PABLO MARTIN DNI N° 26.538.024 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Av. Del Valle 275, Gualeguaychú- Entre Ríos.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

ID:57146 - F.C. 04-00076320 3 v./23/09/2026

CITACIONES**PARANA**

a LUIS GERÓNIMO VILLARROEL y TORREALDAY, a sus herederos y/o sucesores, y toda persona que se considere con derecho sobre inmueble

EDICTO. La MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, Provincia de Entre Ríos, por disposición de su Presidente Municipal Juan Maldonado, dictada en el marco del procedimiento de regularización dominial previsto por la Ley Provincial n.º 9.741, CITA y EMPLAZA a Luis Gerónimo VILLARROEL y TORREALDAY, a sus herederos y/o sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que seguidamente se individualiza, para que comparezcan y formulen las oposiciones o hagan valer los derechos que estimen corresponder dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite de regularización dominial conforme a derecho. El inmueble objeto se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana 53, con domicilio parcelario en calle Concordia, a 31,76 metros de calle Villarroel y a 28,29 metros de calle Santiago del Estero. Se identifica con Partida Provincial n.º 231148, Partida Municipal n.º 2089, Plano de Mensura n.º 171715, y posee una superficie mensurada de mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1.616,86 m²). Conforme surge de los antecedentes dominiales consignados en el plano de mensura, figura como propietario anterior Luis Gerónimo VILLARROEL y TORREALDAY, con inscripción de fecha 15 de marzo de 1941, Tomo 22, Folio 226. La Municipalidad de Hernandarias, CUIT n.º 30-99900810-7, figura como poseedora del inmueble en un ciento por ciento (100 %).

Las presentaciones deberán efectuarse ante la Municipalidad de Hernandarias, con domicilio en calle Martín Schaffter n.º 311, Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en días y horarios administrativos.

JUAN MALDONADO, PRESIDENTE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

ID:56876 - F.C. 04-00076259 3 v./21/09/2026

NOTIFICACIONES**PARANA****NOTIFICACIÓN POLICIAL**

En el marco Sumario Administrativo N° 5607, incoado C/ el Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.643, por la causal del art. 201° inc. a), ante la presunta transgresión a lo normado en los arts. 160°, 161° inc. 1) en concordancia con el art. 4° inc. a), art. 161° inc. 13°, art. 11° incs. a) y c), art. 12° incs. a), c) y s), art. 162° y 313° con el agravante del 187° inc. 2), todos del Reglamento General de Policía – Ley N° 5654/75;

Se NOTIFICA Ex Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.643, del contenido de la Resolución J.P. N° 155/26 de fecha 07 de septiembre de 2026 donde el señor Jefe de Policía Provincia Comisario General GONZÁLEZ CLAUDIO OMAR: “.... RESUELVE ARTÍCULO 1°: DICTAR la FALTA DE MERITO – Artículo 93° inciso a) del RGP – en la investigación seguida al ex Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.367, BAJO seguimiento de la causa penal en trámite. ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE por la Jefatura Departamental PARANA al sumariado y su abogado defensor del contenido de la presente, aguardarse el plazo legal para que la medida adquiera firmeza administrativa. Posteriormente deberá remitirse a la Dirección General de Asuntos Internos para trámites ulteriores. ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese...”

ID:57095 - S.C-00017407 3 v./21/09/2026

Con motivo de Sumario Administrativo N° 5851 (R.U N° 59963/25) incoado "C/ el Cabo de Policía Amaru Carlos Miguel TEDESCO, L.P N° 33.447, MI N° 35.002.627, por la causal del Art. 201° inc. a) y b), ante la presunta transgresión a lo normado en los Arts. 160°, 161° incs. 1), 2), 13) y 19), en concordancia con el Art. 4° incs. a) y c), Art. 11° incs. a) y f), Art. 12° incs. a), c) y s), Arts. 162° y 313°, con el agravante del Art. 187° inc. 2), todos del Reglamento General de Policía – Ley Provincial N° 5654/75, concordante con Resolución D.A.I. N° 862/19, D.A.I. N° 09/20, Leyes Nacionales N° 26.485 y 24.417 y N° 10.956 y sus modificatorias vigentes. La Policía de la Provincia de Entre Ríos NOTIFICA al imputado Amaru Carlos TEDESCO, que se ha constituido el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia. Se conformara tal organismo por los siguientes funcionarios policiales.

PRESIDENTE Crio. General Stella Maris JACOB

VOCAL 1° Crio. General Fabiola A. BUTALA FARBER

VOCAL 2° Crio. Mayor Diego CABELLO DEL CAMPO

VOCAL SUPLENTE 1° Crio. Mayor Horacio Amilcar BLASON

VOCAL SUPLENTE 2° Crio. Mayor Ricardo GALLIUSI

SECRETARIO Crio. Inspector Carlos Alberto MAYDANA

ASESOR LEGAL- Crio. Insp.- Abogado - Dr. Guillermo MARIZCURENA

ASESOR LEGAL-suplente- Sub Crio. Abogado - Dra. Sergio MONTENEGRO

Asimismo se le hará saber, que cuenta con un (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o requerir audiencia por escrito.

ID:57678 - S.C-00017412 3 v./23/09/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Municipalidad de Gualeguay, en el marco de la Ordenanza N.° 3287/2026, mediante la cual se implementa el "Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Moto Vehículos y Automotores", y en virtud del Decreto N.° 805/2026 de fecha 31 de agosto del 2026, recaído en el Expediente Administrativo N.° 240405 HACE SABER: Que, se cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los moto vehículos y/o automotores que se encuentran retenidos en dependencias municipales, para que comparezcan ante los Juzgados de Faltas de la ciudad, munidos de la documentación fehaciente que acredite tales derechos, a efectos de proceder a su retiro, previo pago de las multas y del canon correspondiente por acarreo y estadía en caso de corresponder, bajo apercibimiento de procederse a su compactación y disposición final.

Que el listado de las motos vehículos y automotores alcanzados por la presente medida, y dispuestos para su compactación final, se encontrará disponible para su consulta en la página oficial de la Municipalidad de Gualeguay, en la siguiente dirección web:

<https://municipalidad.gualeguay.gob.ar/modulos/transparencia/compactacion.php>

Publíquese por dos (2) días.

Dr. Olegario Escobar, Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales Municipalidad de Gualeguay.

ID:57117 - F.C. 04-00076303 2 v./22/09/2026

DECRETOS

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

DTO-2026-1961-E-GER-GOB:

"VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "San Martín" de Paraná, se informan inasistencias incurridas por la agente Analía Walquiria VILLALBA, DNI N° 25033267; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 02 – Tramo “B” – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná; y

Que conforme surge de autos la agente VILLALBA ha incurrido en inasistencias injustificadas, desprendiéndose por Disposición Interna N° 100/25 HSM. el siguiente detalle: Falta con Aviso: el día 22/12/24 y Faltas sin Aviso: los días 03/12/24, 05/12/24, 12/12/24, 23/12/24, 24/12/24, 25/12/24, 26/12/24, 27/12/24, 28/12/24, 29/12/24 y 30/12/24, sumando un total de Doce (12) inasistencias, obrando notificación correspondiente a fs. 06; y

Que al tomar intervención el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD, informa en fecha 26/11/25 que con la próxima liquidación de haberes se procederá al descuento de los días de inasistencias mencionado; y

Que la conducta de la nombrada agente se halla presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores”, por lo cual corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Analía Walquiria VILLALBA, DNI N° 25033267, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Analía Walquiria VILLALBA, DNI N° 25033267, quien revista en un cargo Categoría 02 – Tramo “B” – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a la días Falta con Aviso incurrida el día 22/12/24 y las Faltas sin Aviso incurridas los días 03/12/24, 05/12/24, 12/12/24, 23/12/24, 24/12/24, 25/12/24, 26/12/24, 27/12/24, 28/12/24, 29/12/24 y 30/12/24, todo ello por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos e Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-”

ID:57234 - S.C-00017409 3 v./23/09/2026

MINISTERIO DE SALUD

DTO-2026-2091-E-GER-GOB:

“VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se comunica presunto Abandono de Servicios por parte de la agente María Belén PETRUSSI, DNI. N° 29.723.286, Legajo N° 179.942; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 10 – Carrera Administrativa – Escalafón General del CENTRO DE SALUD “ANTONINI” de PARANA; y

Que conforme surge de autos la citada agente no se encuentra cumpliendo funciones desde el año 2012, contando con los haberes licenciados desde el mes Mayo/2013 hasta el día de la fecha; y

Que si bien oportunamente se la intimó mediante Carta Documento, dichas actuaciones habrían quedado en reserva en el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, informándose a fs. 31 que fueron localizadas en Junio/2024 junto a expedientes archivados; y

Que al tomar intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD a fs. 35 dictamino que según las constancias de autos y sin perjuicio de lo informado a fs. 31, debería continuarse el trámite redactando el correspondiente acto administrativo que de inicio al Sumario Administrativo; y

Que teniendo en cuenta que se ha procedido a intimar por el termino de Tres (3) días a la nombrada agente mediante Edicto en el Boletín Oficial y atento a los periodos no prescriptos, corresponde considerar como inasistencias injustificadas los días: 16/10/23, 17/10/23, 18/10/23, 19/10/23, 20/10/23, 21/10/23, 22/10/23, 23/10/23, 24/10/23, 25/10/23, 26/10/23, 27/10/23, 28/10/23, 29/10/23, 30/10/23, 31/10/23; 01/11/23, 02/11/23, 03/11/23, 04/11/23, 05/11/23, 06/11/23, 07/11/23, 08/11/23, 09/11/23, 10/11/23, 11/11/23, 12/11/23, 13/11/23, 14/11/23, 15/11/23, 16/11/23, 17/11/23, 18/11/23, 19/11/23, 20/11/23, 21/11/23, 22/11/23, 23/11/23, 24/11/23, 25/11/23, 26/11/23, 27/11/23, 28/11/23, 29/11/23, 30/11/23; 01/12/23, 02/12/23, 03/12/23, 04/12/23, 05/12/23, 06/12/23, 07/12/23, 08/12/23, 09/12/23, 10/12/23, 11/12/23, 12/12/23, 13/12/23, 14/12/23, 15/12/23, 16/12/23, 17/12/23, 18/12/23, 19/12/23, 20/12/23, 21/12/23, 22/12/23, 23/12/23, 24/12/23, 25/12/23, 26/12/23, 27/12/23, 28/12/23, 29/12/23, 30/12/23, 31/12/23; 01/01/24, 02/01/24, 03/01/24, 04/01/24, 05/01/24, 06/01/24, 07/01/24, 08/01/24, 09/01/24, 10/01/24, 11/01/24, 12/01/24, 13/01/24, 14/01/24, 15/01/24, 16/01/24, 17/01/24, 18/01/24, 19/01/24, 20/01/24, 21/01/24, 22/01/24, 23/01/24, 24/01/24, 25/01/24, 26/01/24, 27/01/24, 28/01/24, 29/01/24, 30/01/24, 31/01/24; 01/02/24, 02/02/24, 03/02/24, 04/02/24, 05/02/24, 06/02/24, 07/02/24, 08/02/24, 09/02/24, 10/02/24, 11/02/24, 12/02/24, 13/02/24, 14/02/24, 15/02/24, 16/02/24, 17/02/24, 18/02/24, 19/02/24, 20/02/24, 21/02/24, 22/02/24, 23/02/24, 24/02/24, 25/02/24, 26/02/24, 27/02/24, 28/02/24, 29/02/24; 01/03/24, 02/03/24, 03/03/24, 04/03/24, 05/03/24, 06/03/24, 07/03/24, 08/03/24, 09/03/24, 10/03/24, 11/03/24, 12/03/24, 13/03/24, 14/03/24, 15/03/24, 16/03/24, 17/03/24, 18/03/24, 19/03/24, 20/03/24, 21/03/24, 22/03/24, 23/03/24, 24/03/24, 25/03/24, 26/03/24, 27/03/24, 28/03/24, 29/03/24, 30/03/24, 31/03/24; 01/04/24, 02/04/24, 03/04/24, 04/04/24, 05/04/24, 06/04/24, 07/04/24, 08/04/24, 09/04/24, 10/04/24, 11/04/24, 12/04/24, 13/04/24, 14/04/24, 15/04/24, 16/04/24, 17/04/24, 18/04/24, 19/04/24, 20/04/24, 21/04/24, 22/04/24, 23/04/24, 24/04/24, 25/04/24, 26/04/24, 27/04/24, 28/04/24, 29/04/24, 30/04/24; 01/05/24, 02/05/24, 03/05/24, 04/05/24, 05/05/24, 06/05/24, 07/05/24, 08/05/24, 09/05/24, 10/05/24, 11/05/24, 12/05/24, 13/05/24, 14/05/24, 15/05/24, 16/05/24, 17/05/24, 18/05/24, 19/05/24, 20/05/24, 21/05/24, 22/05/24, 23/05/24, 24/05/24, 25/05/24, 26/05/24, 27/05/24, 28/05/24, 29/05/24, 30/05/24, 31/05/24; 01/06/24, 02/06/24, 03/06/24, 04/06/24, 05/06/24, 06/06/24, 07/06/24, 08/06/24, 09/06/24, 10/06/24, 11/06/24, 12/06/24, 13/06/24, 14/06/24, 15/06/24, 16/06/24, 17/06/24, 18/06/24, 19/06/24, 20/06/24, 21/06/24, 22/06/24, 23/06/24, 24/06/24, 25/06/24, 26/06/24, 27/06/24, 28/06/24, 29/06/24, 30/06/24; 01/07/24, 02/07/24, 03/07/24, 04/07/24, 05/07/24, 06/07/24, 07/07/24, 08/07/24, 09/07/24, 10/07/24, 11/07/24, 12/07/24, 13/07/24, 14/07/24, 15/07/24, 16/07/24, 17/07/24, 18/07/24, 19/07/24, 20/07/24, 21/07/24, 22/07/24, 23/07/24, 24/07/24, 25/07/24, 26/07/24, 27/07/24, 28/07/24, 29/07/24, 30/07/24, 31/07/24; 01/08/24, 02/08/24, 03/08/24, 04/08/24, 05/08/24, 06/08/24, 07/08/24, 08/08/24, 09/08/24, 10/08/24, 11/08/24, 12/08/24, 13/08/24, 14/08/24, 15/08/24, 16/08/24, 17/08/24, 18/08/24, 19/08/24, 20/08/24, 21/08/24, 22/08/24, 23/08/24, 24/08/24, 25/08/24, 26/08/24, 27/08/24, 28/08/24, 29/08/24, 30/08/24, 31/08/24; 01/09/24, 02/09/24, 03/09/24, 04/09/24, 05/09/24, 06/09/24, 07/09/24, 08/09/24, 09/09/24, 10/09/24, 11/09/24, 12/09/24, 13/09/24, 14/09/24, 15/09/24, 16/09/24, 17/09/24, 18/09/24, 19/09/24, 20/09/24, 21/09/24, 22/09/24, 23/09/24, 24/09/24, 25/09/24, 26/09/24, 27/09/24, 28/09/24, 29/09/24, 30/09/24; 01/10/24, 02/10/24, 03/10/24, 04/10/24, 05/10/24, 06/10/24, 07/10/24, 08/10/24,

09/10/24, 10/10/24, 11/10/24, 12/10/24, 13/10/24, 14/10/24, 15/10/24, 16/10/24, 17/10/24, 18/10/24, 19/10/24, 20/10/24, 21/10/24, 22/10/24, 23/10/24, 24/10/24, 25/10/24, 26/10/24, 27/10/24, 28/10/24, 29/10/24, 30/10/24, 31/10/24; 01/11/24, 02/11/24, 03/11/24, 04/11/24, 05/11/24, 06/11/24, 07/11/24, 08/11/24, 09/11/24, 10/11/24, 11/11/24, 12/11/24, 13/11/24, 14/11/24, 15/11/24, 16/11/24, 17/11/24, 18/11/24, 19/11/24, 20/11/24, 21/11/24, 22/11/24, 23/11/24, 24/11/24, 25/11/24, 26/11/24, 27/11/24, 28/11/24, 29/11/24, 30/11/24; 01/12/24, 02/12/24, 03/12/24, 04/12/24, 05/12/24, 06/12/24, 07/12/24, 08/12/24, 09/12/24, 10/12/24, 11/12/24, 12/12/24, 13/12/24, 14/12/24, 15/12/24, 16/12/24, 17/12/24, 18/12/24, 19/12/24, 20/12/24, 21/12/24, 22/12/24, 23/12/24, 24/12/24, 25/12/24, 26/12/24, 27/12/24, 28/12/24, 29/12/24, 30/12/24, 31/12/24; y

Que, continúa: 01/01/25, 02/01/25, 03/01/25, 04/01/25, 05/01/25, 06/01/25, 07/01/25, 08/01/25, 09/01/25, 10/01/25, 11/01/25, 12/01/25, 13/01/25, 14/01/25, 15/01/25, 16/01/25, 17/01/25, 18/01/25, 19/01/25, 20/01/25, 21/01/25, 22/01/25, 23/01/25, 24/01/25, 25/01/25, 26/01/25, 27/01/25, 28/01/25, 29/01/25, 30/01/25, 31/01/25; 01/02/25, 02/02/25, 03/02/25, 04/02/25, 05/02/25, 06/02/25, 07/02/25, 08/02/25, 09/02/25, 10/02/25, 11/02/25, 12/02/25, 13/02/25, 14/02/25, 15/02/25, 16/02/25, 17/02/25, 18/02/25, 19/02/25, 20/02/25, 21/02/25, 22/02/25, 23/02/25, 24/02/25, 25/02/25, 26/02/25, 27/02/25, 28/02/25; 01/03/25, 02/03/25, 03/03/25, 04/03/25, 05/03/25, 06/03/25, 07/03/25, 08/03/25, 09/03/25, 10/03/25, 11/03/25, 12/03/25, 13/03/25, 14/03/25, 15/03/25, 16/03/25, 17/03/25, 18/03/25, 19/03/25, 20/03/25, 21/03/25, 22/03/25, 23/03/25, 24/03/25, 25/03/25, 26/03/25, 27/03/25, 28/03/25, 29/03/25, 30/03/25, 31/03/25; 01/04/25, 02/04/25, 03/04/25, 04/04/25, 05/04/25, 06/04/25, 07/04/25, 08/04/25, 09/04/25, 10/04/25, 11/04/25, 12/04/25, 13/04/25, 14/04/25, 15/04/25, 16/04/25, 17/04/25, 18/04/25, 19/04/25, 20/04/25, 21/04/25, 22/04/25, 23/04/25, 24/04/25, 25/04/25, 26/04/25, 27/04/25, 28/04/25, 29/04/25, 30/04/25; 01/05/25, 02/05/25, 03/05/25, 04/05/25, 05/05/25, 06/05/25, 07/05/25, 08/05/25, 09/05/25, 10/05/25, 11/05/25, 12/05/25, 13/05/25, 14/05/25, 15/05/25, 16/05/25, 17/05/25, 18/05/25, 19/05/25, 20/05/25, 21/05/25, 22/05/25, 23/05/25, 24/05/25, 25/05/25, 26/05/25, 27/05/25, 28/05/25, 29/05/25, 30/05/25, 31/05/25; 01/06/25, 02/06/25, 03/06/25, 04/06/25, 05/06/25, 06/06/25, 07/06/25, 08/06/25, 09/06/25, 10/06/25, 11/06/25, 12/06/25, 13/06/25, 14/06/25, 15/06/25, 16/06/25, 17/06/25, 18/06/25, 19/06/25, 20/06/25, 21/06/25, 22/06/25, 23/06/25, 24/06/25, 25/06/25, 26/06/25, 27/06/25, 28/06/25, 29/06/25, 30/06/25; 01/07/25, 02/07/25, 03/07/25, 04/07/25, 05/07/25, 06/07/25, 07/07/25, 08/07/25, 09/07/25, 10/07/25, 11/07/25, 12/07/25, 13/07/25, 14/07/25, 15/07/25, 16/07/25, 17/07/25, 18/07/25, 19/07/25, 20/07/25, 21/07/25, 22/07/25, 23/07/25, 24/07/25, 25/07/25, 26/07/25, 27/07/25, 28/07/25, 29/07/25, 30/07/25, 31/07/25; 01/08/25, 02/08/25, 03/08/25, 04/08/25, 05/08/25, 06/08/25, 07/08/25, 08/08/25, 09/08/25, 10/08/25, 11/08/25, 12/08/25, 13/08/25, 14/08/25, 15/08/25, 16/08/25, 17/08/25, 18/08/25, 19/08/25, 20/08/25, 21/08/25, 22/08/25, 23/08/25, 24/08/25, 25/08/25, 26/08/25, 27/08/25, 28/08/25, 29/08/25, 30/08/25, 31/08/25; 01/09/25, 02/09/25, 03/09/25, 04/09/25, 05/09/25, 06/09/25, 07/09/25, 08/09/25, 09/09/25, 10/09/25, 11/09/25, 12/09/25, 13/09/25, 14/09/25, 15/09/25, 16/09/25, 17/09/25, 18/09/25, 19/09/25, 20/09/25, 21/09/25, 22/09/25, 23/09/25, 24/09/25, 25/09/25, 26/09/25, 27/09/25, 28/09/25, 29/09/25, 30/09/25; 01/10/25, 02/10/25, 03/10/25, 04/10/25, 05/10/25, 06/10/25, 07/10/25, 08/10/25, 09/10/25, 10/10/25, 11/10/25, 12/10/25, 13/10/25, 14/10/25, 15/10/25, 16/10/25, 17/10/25, 18/10/25, 19/10/25, 20/10/25, 21/10/25, 22/10/25, 23/10/25, 24/10/25, 25/10/25 y 26/10/25, computándosele posteriormente abandono de servicio al no haberse reintegrado a cumplir funciones al Establecimiento Asistencial; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Belén PETRUSSI, DNI. N° 29.723.286, Legajo N° 179.942, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de CINCO (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas”; y

Que las presentes se encuadran dentro de lo establecido por Decreto N° 7846/2004 MEHF., y atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva

reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Belén PETRUSSI, DNI. N° 29.723.286, Legajo N° 179.942, quien revista en un cargo Categoría 10 – Carrera Administrativa – Escalafón General del CENTRO DE SALUD “ANTONINI” de PARANA, atento a las inasistencias incurridas desde el 16/10/23 al 26/10/25, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-”

ID:57229 - S.C-00017410 3 v./23/09/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

VICTORIA

COLEGIO DE ABOGADOS - SECCIÓN VICTORIA

Victoria (ER), 12 de agosto de 2026.-

VISTO: Lo resuelto en acta de Reuniones de Comisión Directiva del día fecha 11 de agosto de 2026, por la que se dispone convocatoria a elecciones para cubrir los cargos de la Comisión Directiva para el período 2026-2028;

CONSIDERANDO: /.../

RESUELVE:

1º) Convocar a elecciones para renovación total de autoridades de la Comisión del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, Sección Victoria, por el término de dos años desde la asunción del cargo;

2º) La elección se realizará el día viernes 09 de octubre de 2026 desde la hora 8.00 a las 12.00 hs. en la Sede del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, Sección Victoria, sito en calle Rocamora N° 39 de esta ciudad, conforme el siguiente cronograma:

a) La presentación de listas será hasta el día 18/09/2026 a las 09.00 hs en la Sede del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, Sección Victoria, antes referida;

b) La lista de candidatos deberá incluir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres (3) Vocales Titulares, Tres (3) Vocales Suplentes.

c) Los candidatos deberán ser abogados matriculados en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio real en la sección, y durarán en su función dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Asimismo deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio activo de la profesión, y deberá respetarse la paridad de género al integrar la lista;

d) Hasta el día 25/09/2026 a las 11.00 hs será el plazo para la exhibición de listas, impugnaciones y tachas.

e) El día viernes 09 de octubre de 2026 desde la hora 8.00 a las 12.00 hs. se realizará el acto eleccionario, y finalizado éste, se efectuará el escrutinio.

3º) De existir una sola lista presentada en condiciones de participar del acto eleccionario, la misma quedará consagrada en forma directa, no siendo necesaria la realización del acto comicial.

4°) Se designan como miembros de la Junta Electoral a las Dras. Cecilia Uranga, el Dr. Fabricio Testa, y el Dr. Nicolás Bardallo, quienes estarán a cargo del proceso eleccionario, desde la presentación de listas, resolución de las impugnaciones y del acto de comicios, estando facultado para actuar el empleado administrativamente el empleado de la Sección, Marcelo Said Yasin, a quien se faculta para recibir presentaciones, debiendo elevarlas a la Junta Electoral.

5°) Se dispone la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y el Diario "La Mañana" de la ciudad de Victoria, por un (1) día en cada uno.

6°) Se dispone la colocación de copia de la presente Resolución en los Juzgados de la ciudad de Victoria y en la sede del Colegio de la Abogacía local.

Dra. Ivana Andrea Balbi, Presidente; Dra. Paula Crossa, Secretaria C.A.E.R. Sección Victoria.-

ID:57636 - F.C. 04-00076348 1 v./21/09/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

VICTORIA

PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL PROGRESO CÍVICO VECINAL

Se pone en conocimiento de los asociados y terceros que, mediante Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 09 de Septiembre de 2024, se ha procedido a la renovación de Autoridades del Partido Político Municipal Progreso Cívico Vecinal, Período 2024/2026 conforme a Ley N° 5.170 y sus modificatorias que rigen en la materia, informando que la nueva Comisión Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

COMISION DIRECTIVA: Presidente: Andrea Elizabeth Alarcón

Vicepresidente: José María Zapata

Secretario: Leandro Sebastián Urreaga

Tesorera: Ariadna Guadalupe Albornoz

Vocal Titular Primero: Georgina Gabriela Segovia

Vocal Titular Segundo: Marta Isabel Alvarez

Vocal Suplente Primero: Martín Tomás Zapata

Vocal Suplente Segundo: Brian Nahuel Delgado

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente: María del Huerto Andrés

Vicepresidente Joaquín Alejandro García

Secretaria: Adriana Lorena García

JUNTA ELECTORAL

Titulares: Gastón Bagnat, Monica Tolosa y Virginia Soledad Alarcón

Suplentes: Martín Alberto Rey, Celicia Karina Alarcón y María Noelia Galloli

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

Sosa Mirta Zulema, Noghera Lourdes Macarena y Claudia María Gaioli.

APODERADOS LEGALES: Alejandro Rees y Luciana Zorzábal.-

FDO: Andrea Elizabeth Alarcón, Presidente, Leandro Sebastián Urreaga, Secretario.

ID:57850 - F.C. 04-00076370 1 v./21/09/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**LA PAZ****EL BUEN VECINO S.R.L.**

En la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 24 del mes de Junio del año 2022, siendo las 10:00 hs., se reúnen las socias de la sociedad, quienes representan la totalidad del capital social con el fin de considerar la modificación del estatuto de la sociedad.

Tomada la palabra por la Sra. Janet Alexandra García, socia Gerente, y a raíz del trámite a realizarse en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de inscripción de la modificación del instrumento constitutivo (estatuto social) ya aprobada por acta de fecha 24 de febrero de 2022, pone de manifiesto la necesidad de transcribir en la presente acta, las modificaciones del estatuto social. Así, luego de evaluar esta necesidad, Olga Nélide CABRERA y Janet Alexandra García, representando el 100% del capital, por decisión unánime deciden transcribir las cláusulas del contrato social que fueron modificadas, y cuya inscripción pretenden, a saber: La cláusula Primera quedará redactada así: Las comparecientes convienen de común acuerdo en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "El Buen Vecino S.R.L.", que tendrá su domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 820 de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. La cláusula Segunda quedará redactada así: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156.-) Dividido en 156 cuotas sociales de pesos UNO (\$ 1) valor nominal cada una. El capital se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera: Olga Nélide CABRERA, la cantidad de 147 cuotas sociales (94,29% del total), por un valor de \$ 147; y Janet Alexandra GARCIA, es titular de 9 cuotas sociales (5,71% del total) por un valor de \$ 9. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital.

La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. La cláusula Cuarta quedará redactada así: Esta sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio de almacén y venta de comestibles en general al por mayor y menor, incluidos víveres frescos, víveres secos, carne, leche, productos de granja, panadería, verduras, legumbres, frutas, pescados, fiambres, ser proveedor del Ejército Argentino, de las Fuerzas Armadas de la Nación en General, del Estado Municipal, Provincial y Nacional de cualquier rubro, y la explotación agropecuaria en todas sus formas, cría, invernada de todo tipo de animales, compra-venta de los mismos, siembra, compra-venta de todo tipo de cereales y oleaginosas, pudiendo por mayoría del capital ampliar sus actividades a otros ramos. La cláusula Quinta quedará redactada así: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir de la Inscripción del presente contrato en el registro público de Comercio. La cláusula Sexta quedará redactada así: La administración, el uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, según lo decidan al momento de su elección. Revestirá el cargo de Gerente y será designado por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría en forma consecutiva y sin limitación hasta el vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. El Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo las previstas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, realizando todos los actos y contratos, en el país o en el extranjero tendientes al cumplimiento del objeto social, pudiendo modificarlos, renovarlos o rescindirlos, entre ellos: a) Operar con los Bancos, especialmente con Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Banco Galicia, Banco Francés, Banco Santander Río, City Bank, Standard Bank y demás Instituciones de créditos oficiales, privadas y/o mixtas, creadas o a crearse; b) otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, dejando constancia que las enunciaciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comparecer en juicio ante los tribunales ordinarios de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, formular reclamos ante las autoridades que así lo requieran y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios; d) Comprar, vender, hipotecar, locar, toda clase de bienes

muebles, inmuebles, automotores, aeronaves, buques, semovientes, maquinarias agrícolas y forestales; y efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa; e) Solicitar ante la Dirección General de Promoción de Desarrollo Industrial de la provincia de Entre Ríos y/o cualquier otro organismo provincial o nacional, el beneficio de exención en el régimen de Ingresos Brutos u otros impuestos creados o por crearse, como así la disminución, compensación o subsidio de los mismos.

La cláusula Octava quedará redactada así: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La cláusula Novena quedará redactada así: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter general y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por mayoría del capital social, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La cláusula Décima quedará redactada así: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia o cualquiera de sus socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad o en el domicilio electrónico denunciado por los socios a la sociedad y registrado en acta de reunión de gerencia o de socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que puede ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopta por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías previstos en la Ley 19.550. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota da derecho a un voto, según lo dispuesto por la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en los Arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de Actas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas. La cláusula Décimo Tercera quedará redactada así: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, aunando personería, se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad del heredero o representante legal, intervendrá interinamente el administrador de la sucesión o el curador. La cláusula Décimo Quinta quedará redactada así: Cualquier cuestión judicial que se origine con motivo de este contrato, su ejecución y cumplimiento, deberá ventilarse ante los tribunales ordinarios de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (ER), constituyendo domicilios especiales al efecto en los consignados al comienzo. Asimismo, por decisión unánime, las socias deciden autorizar al Escribano Luis Ernesto García Guiffré, a la Dra. María Alejandra Viola y Contador Oscar Alberto Berón, a los fines de que gestionen y soliciten en forma conjunta, alternativa o separadamente cualquiera de ellos la inscripción de la presente Acta y/o Escritura de modificación de estatuto ante el Registro Público de Comercio, D.I.P.J, AFIP, ATER y otros Organismos que correspondiere.- A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que la D.I.P.J. estime procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para solicitar desgloses y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Asimismo los facultan para interponer, en su caso, los recursos previstos en la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la Ley de procedimientos administrativos, firmando y redactando todos los escritos y documentos que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de este acto.- A continuación y en atención a que ninguna de las socias presentes formula objeciones, luego de un intercambio de opiniones se dispone que la presente modificación del estatuto de la sociedad sea formalizada mediante la celebración de una escritura pública; puesto a consideración y votación, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de la lectura de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 12:30 hs., firmando al pie las presentes en prueba de conformidad.-

En la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10:00 hs., se reúnen los socios de la sociedad "JOAQUÍN JACOBO Y CIA. S.R.L.", quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, con el fin de adecuar el capital mínimo que le corresponde a esta sociedad conforme lo establece la Resolución N° 150/2015 DIPJ y adecuar el valor de las

cuotas sociales conforme a lo establecido por el Art. 148 de la Ley 19.550. Tomada la palabra por su Gerente Janet Alexandra García, deja constancia de que el capital social originariamente previsto, en el contrato constitutivo, como consecuencia de las sucesivas conversiones monetarias operadas en la República Argentina, quedó expresado en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis (\$ 156). Asimismo, manifiesta que, a los fines de adecuar el capital social a las exigencias legales y reglamentarias vigentes, resulta necesario recomponer íntegramente el capital social de la sociedad mediante nuevos aportes en dinero en efectivo. En virtud de ello, luego de un intercambio de opiniones, las socias resuelven por unanimidad aumentar el capital social mediante nuevos aportes en dinero en efectivo por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$ 2.999.844). En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), dividido en Tres Mil Cuotas Sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Olga Nelida Cabrera suscribe e integra Dos Mil Ochocientos Veintinueve (2.829) cuotas sociales, representativas del 94,29% del capital social, y Janet Alexandra García suscribe e integra Ciento Setenta y Un (171) cuotas sociales, representativas del 5,71% del capital social. Las cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero en efectivo. Todo ello es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura del presente acta, las socias aprueban su contenido por unanimidad, dándose por finalizada la reunión, siendo las 12:00 hs., firmando al pie las presentes en prueba de conformidad.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:56863 - F.C. 04-00076280 1 v./21/09/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

CONSTRUIR MATERIALES S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDDICTO

SOCIEDAD: "CONSTRUIR MATERIALES S.R.L."- N° de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 2476510

FECHA: 23 de septiembre de 2024.-

FECHA DE LA CESIÓN: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco.-

CEDENTES: LEIVA Juan José, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad número 37.043.043 (C.U.I.T. 20-37043043-9), nacido el 2 de Julio de 1992, de profesión comerciante, casado con Krenz Johana Paula, titular del documento nacional de identidad numero 37.703.159 (C.U.I.T. 27-37703159-3) domiciliado en calle Domingo Comas N° 435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

CESIONARIOS: 1-Ariel Esteban Martinez, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad numero 33.503.137 (C.U.I.T 20-33503137-8.), nacido el 16 de Abril de 1988, de profesión comerciante, casado con Varisco Ornella Natalia titular del documento nacional de identidad numero 33.870.671 (C.U.I.T. 27-33870671-0), domiciliado en Uruguay 369 9no A, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

OBJETO: El señor LEIVA JUAN JOSE, CEDE al señor MARTINEZ ESTEBAN ARIEL, OCHO MIL CUATROCIENTAS CUOTAS que tiene y le corresponde en "CONSTRUIR MATERIALES S.R.L.", o sea, la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS (8.400) CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$ 1.000) de valor nominal y de OCHO MIL CUATROCIENTOS VOTOS. 2. El precio de compra de la CUOTA CEDIDA se fija en la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), que el señor MARTINEZ ESTEBAN ARIEL, abonará de contado DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 260.000) y el saldo en 12 cuotas mensuales

PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS (\$ 86.666, 66). Venciendo la primer cuota el día 7 de Noviembre CAPITAL SOCIAL: Se modifica la cláusula "QUINTA" que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000), dividido en VEINTI OCHO MIL (28.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una de valor nominal, los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr MARTINEZ ESTEBAN ARIEL, suscribe DIECIOCHO MIL DOCIENTAS (18.200) cuotas sociales, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 18.200.000) que representa al sesenta y cinco por ciento (65%) del Capital Social y el Sr. RODRIGUEZ GASTON EDUARDO suscribe NUEVE MIL OCHOCIENTAS (9.800) cuotas sociales, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal, haciendo un total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 9.800.000) que representa el treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Social. La integración del capital se realiza en efectivo, aportando cada socio un 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción al momento de la constitución. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

CAPITAL SOCIAL se SUSCRIBE E INTEGRA EN ESPECIE EN UN CIENTO POR CIENTO (100%) al momento de la constitución del presente contrato (conforme surge del inventario y avalúo certificado por CPCEER que se adjunta). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias".-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:57572 - F.C. 04-00076378 1 v./21/09/2026

CONTRATOS

PARANA

WELT. COM S.A.S.

En la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco, el Sr. GUTTLEIN HIGINIO RAUL, D.N.I N° 16.390.088, CUIT 20-16390088-3 con fecha de nacimiento el 09 de Agosto de 1963, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1131 de la ciudad de Crespo, quien resuelven aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrá la sociedad.

PRIMERO: La sociedad se denomina " WELT. COM S.A.S."

SEGUNDO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; la sede social y el asiento principal de sus negocios se fijará en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

TERCERO: La duración de la sociedad se establece en cuarenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a nivel mayorista o minorista, las siguientes actividades: La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, depósito y venta al por mayor y menor de piscinas, productos, insumos, químicos y accesorios vinculados a las mismas, así como de equipos de mantenimiento, limpieza, filtrado, calefacción e iluminación relacionados con piscinas y sus instalaciones.

Asimismo, podrá brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de piscinas, y realizar todas aquellas actividades complementarias o conexas que contribuyan al cumplimiento del objeto principal.

La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, depósito y venta al por mayor y menor de pinturas, revestimientos, materiales de construcción y decoración, artículos para el hogar, herramientas, maquinarias, artículos de ferretería, jardinería y productos afines.

La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, depósito y venta al por mayor y menor de todo tipo de productos, bienes y mercaderías de origen nacional o extranjero, que puedan ser objeto de lícito comercio en el país.

La sociedad podrá importar, exportar y representar marcas o firmas nacionales o extranjeras, así como realizar cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios relacionada directa o indirectamente con los fines precedentes.

La sociedad podrá importar directamente los bienes objeto de este contrato.

La realización de todas aquellas actividades necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La sociedad, con el objeto de lograr sus fines podrá comprar y vender inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y créditos en instituciones bancarias oficiales o privadas y realizar cualquier contrato y acto que se estime necesario para el cumplimiento de su creación no prohibido por normas legales o lo determinado en este contrato.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

QUINTO: El capital social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por quinientas (500) acciones, de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) GUTTLEIN HIGINIO RAUL suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

SEXTO: La administración estará a cargo del Sr. GUTTLEIN HIGINIO RAUL, D.N.I N° 16.390.088 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. AGUIAR CLAUDIA ROSANA MARIA, D. N. I N° 16.609.777, CUIT 27-16609777-6, nacida el 25 de Julio de 1964, casada, argentina, docente, domiciliada en calle Entre Ríos S/N de la ciudad de Crespo, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de estos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEPTIMO: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. GUTTLEIN HIGINIO RAUL, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador suplente o en su defecto a la reunión de socios. Durarán en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

DECIMO: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 31 DE AGOSTO DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

URUGUAY**SR COMEX S.A.**

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

DENOMINACIÓN: "SR COMEX S.A." con domicilio legal y sede social en calle General Justo José de Urquiza N° 2.348 de 1° de Mayo, (CP 3263) Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; pudiendo instalar agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro o fuera del país, según lo establezca el Directorio. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

LUGAR Y FECHA: Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a 20/03/2026.

SOCIOS: 1) Silvina Marisa RAMIREZ, DNI N° 22.149.751, CUIL 27221497517, argentina, nacida el 31/05/1972, Despachante de Aduana, divorciada en primeras nupcias de Gustavo Gandulla y domiciliada en Carosini N° 533 de C. del Uruguay, Entre Ríos; 2) Juana GANDULLA, DNI N° 48.476.764, CUIL 27484767640, argentina, nacida el 14/03/2008, estudiante de Licenciatura en Comercio Internacional, soltera y domiciliada en Av. Córdoba N° 1540, piso 7, depto. "C" de CABA; y 3) Exequiel Adalberto MAHER, DNI N° 33.130.457, CUIL 23331304573, argentino, nacido el 18/11/1987, servicios de administración aduanera, soltero y domiciliado en Carosini N° 533 de C. del Uruguay.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina, las actividades siguientes: 1) Representación: actuar en nombre y representación en operaciones de terceros importadores y exportadores, empresas de transporte nacional e internacional, en el tránsito aduanero, pudiendo comprar, vender, acopiar, amanecer mercadería en locales propios o de terceros, contratar fletes en todas sus formas, contratación de todo tipo de seguros y pólizas. Análisis y determinación del régimen impositivo y cambiario aplicable y el diligenciamiento de todo tipo de trámites ante Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Aduanas, SENASA, INAL, ANMAT, Prefectura y sus delegaciones, Zonas Francas, Entes Portuarios, Empresas de transportes Nacionales e Internacionales, RUTA, RUCA, Cámara Argentina de Comercio, ARCA, ATER, CARU, Migraciones y sus delegaciones, Registros Públicos de automotores, maquinas e inmuebles; 2) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, coordinando el movimiento de mercancías, lugar de salida y destino y su respectivo seguimiento y vigilancia; 3) Transporte: servicio integral de transporte nacional e internacional de mercadería en general, incluyendo entre otros, tránsito, trasbordo precinto y embalaje, descarga.- El transporte podrá realizarse en fletes propios, de terceros y o tomados en leasing; 5) Asesoramiento: integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado al comercio exterior; 4) Importación, reimportación, Exportación y reexportación: a) insumos, materia prima, esencias, implementos, tecnología, Inteligencia artificial, artículos, productos terminados o a terminar, mercancías, mercaderías, máquinas, equipos, aparatos, piezas y herramientas; b) bienes de uso y/o de capital destinados a las actividades propias del objeto social; 5) Asesoramiento: integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado al comercio exterior; agente de transporte Aduanero para el servicio a empresas nacionales e internacionales, intermediación en negocios internacionales y coordinación de todo tipo de operación de comercio internacional; 6) Actividades Financieras: a) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; b) financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de la actividad prevista, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social".- A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente las actividades serán desarrolladas por profesionales pertinentes.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,--), y se representa por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto por acción.

SUSCRIPCION e INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscriptas por los accionistas en su totalidad y se integra así: 1) Silvina Marisa RAMIREZ suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto por acción, o sea, Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), suscripción que representa el 50% sobre el total del capital social, cuya integración en dinero en efectivo -en un 25 % - se acreditará al momento de la inscripción de acuerdo al Artículo 187 de la Ley 19.550; 2) Juana GANDULLA suscribe DIEZ MIL (10.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto por acción, o sea, Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), suscripción que representa el 10% sobre el total del capital social, cuya integración en dinero en efectivo -en un 25 % - se acreditará al momento de la inscripción de acuerdo al Artículo 187 de la Ley 19.550; y 3) Exequiel Adalberto MAHER, suscribe CIENTO CUARENTA MIL (140.000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un voto por acción, o sea, Pesos CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000), suscripción que representa el 40% sobre el total del capital social, cuya integración en dinero en efectivo -en un 25 % - se acreditará al momento de la inscripción de acuerdo al Art. 187 de la Ley 19.550. Comprometiéndose los accionistas a culminar con la integración total del capital social en un plazo de dos años.

Se designa e integra el PRIMER DIRECTORIO así: Director Titular y Presidente: Silvina Marisa RAMIREZ; y Director Suplente: Exequiel Adalberto MAHER, con mandato por tres ejercicios. No obstante, permanecerán en sus cargos hasta la fecha que designen sus reemplazantes conforme con el Artículo 257 de la Ley General de Sociedades 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:57552 - F.C. 04-00076351 1 v./21/09/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

Se hace saber por el término de cinco (5) días, en los términos de la Ley N° 11.867, que se ha convenido la venta y transferencia de hecho del Fondo de Comercio del establecimiento comercial que gira bajo la denominación de FARMACIA "JOSÉ HERNÁNDEZ", cuyo objeto principal es la explotación del rubro farmacia, perfumería y anexos.

VENDEDORA: Señora HILDA CELIA GASTALDI, C.U.I.T. N° 27-10927841-1, con domicilio en calle Elida Portillo N° 272 de la localidad de Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos.

COMPRADORA: FARMA FUTURO S.R.L. en Formación, C.U.I.T. N° 30-71952872-0, representada por sus Socias Gerentes, Señora SILVIA NOEMÍ KLOCKER, C.U.I.T. N° 27-22118496-9, y Señora MELINA ANDREA BERNS, C.U.I.T. N° 27-34416985-9 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Calle Justo José de Urquiza N° 39 de la localidad de Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, lugar donde se asienta la universalidad de los bienes, instalaciones, mobiliario, útiles, sistemas y stock de mercaderías objeto de la transferencia.

RECLAMOS Y OPOSICIONES DE LEY: Las oposiciones legales y los reclamos de los acreedores de la vendedora deberán presentarse y notificarse formalmente, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en el domicilio unificado fijado a tales efectos en la sede comercial de calle Justo José de Urquiza N° 39, Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, en el horario de atención al público de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, 15 de septiembre de 2026.

ID:57193 - F.C. 04-00076299 5 v./24/09/2026

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Club de Volantes Entrerrianos convoca a sus socios para la celebración de la Asamblea anual, general, ordinaria, a celebrarse el día martes 13 de octubre de 2026 en las instalaciones del autódromo "Ciudad de Paraná", cantina "Don Antonio", Sauce Montrull, Ruta 12 – km. 17, 5 en la que se abordará el tratamiento del siguiente Orden del Día:

- 1- Apertura de la asamblea;
- 2- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 3- Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 4- Informe de gestión a cargo de la Comisión Directiva por el último período 1° julio 2025 – 30 junio 2026;
- 5- Elección parcial de autoridades para un nuevo período – artículo 24 del Estatuto, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Vice-Presidente 1ro., Pro-Secretario General, Tesorero, Secretario de Actas, dos Vocales Titulares (2), cuatro (4) Vocales Suplentes, Comisión Revisora de Cuentas:
- 6- Valor de la Cuota Social;
- 7- Proyectos y demás cuestiones programáticas;
- 8- Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

El acto asambleario se desarrollará a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social.-

Sauce Montrull, 15 septiembre 2026 - La Comisión Directiva - Omar José MARTÍNEZ – Presidente - Miguel Angel Darío PIFFIGER -Secretario.

ID:57175 - F.C. 04-00076318 1 v./21/09/2026

-- -- --

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.**Asamblea General Extraordinaria Convocatoria**

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Modificación del artículo 14º del Estatuto para prescindir de la sindicatura.
- 2º) En caso de corresponder, designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
- 3º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García, PRESIDENTE INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

ID:57407 - F.C. 04-00076323 5 v./24/09/2026

-- -- --

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS**Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo, en su reunión plenaria del martes 8 de septiembre de 2026 y de acuerdo con lo establecido en los Artículos N° 45 y 49 de los Estatutos vigentes. Se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede de la Institución, ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria el día 05/10/2026, en segunda 09/10/2026 y en tercera convocatoria el día 14/10/2026, a las 19 horas.

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos.

2º) Autorización para la venta del inmueble propiedad de la Institución, ubicado en calle San Martín 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

3º) Autorización para la venta de 192 hectáreas, propiedad de la Institución, ubicadas en Alcaraz Segundo, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

4º) Autorización para la venta del campo de 72 hectáreas, propiedad de la Institución, ubicado en el departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Martín Beglinomini, Secretario, Diego Camuñas, Presidente.

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios, la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes en tercera convocatoria.

ID:57463 - F.C. 04-00076337 3 v./22/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA PARANÁ**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La Asociación Odontológica Paraná convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día LUNES 19 de OCTUBRE de 2026, a las 19:30 horas, en la sede de la misma, sito en calle BELGRANO N° 214 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Motivo de la fecha de realización de la Asamblea que trata el ejercicio del año 2025.
- 3 - Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta.
- 4 - Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 33
- 5 - Validar y ratificar lo actuado por el Vicepresidente, Secretario, Pro-tesorero, Vocal Primero y Vocal Tercero.
- 6 - Elección de los cargos de Vicepresidente, Secretario, Pro-tesorero, Vocal Primero y Vocal Tercero.
- 7 - Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora

Paraná, 17 de Septiembre de 2026 - Dra. Dalingher Vanesa, D.N.I. 32.096.269, Presidente A.O.P.

ID:57673 - F.C. 04-00076361 01 v./21/09/2026

-- -- --

AJER**Convocatoria a Plenario Provincial de Delegados
para declarar la necesidad de la Reforma del Estatuto**

La Comisión Directiva de AJER, de acuerdo a las facultades establecidas en los Art. 33 y 82 del Estatuto gremial, convoca a Asamblea Extraordinaria o Plenario Provincial de Delegados para el día 30 de octubre de 2026 desde las 18 horas en la sede Gremial de Liberta 170 de la ciudad de Paraná, con fin de declarar la necesidad de reforma del Estatuto de la Asociación Judicial de Entre Ríos, aprobado el 16/12/1994, la que deberá comprender los siguientes temas y artículos:

1. Incorporación de las disposiciones de la Ley 25.674 de cupo femenino gremial que rige desde 2002.
2. Artículo 77° - modificar la forma de cálculo de los plazos establecidos en el Estatuto, que deben ser de días hábiles como nos fuera exigido por el Ministerio de Trabajo en la elección del año 2022.
3. Artículo 9° - Modificación de las Secretarías de la Comisión Directiva Central incorporando las Secretarías de Género y de Deportes y Turismo para actualizar las mismas a las necesidades de representación de los judiciales entrerrianos.
4. Incorporación de una Comisión de Jubilados que será designada y dependerá de la Comisión Directiva Central.
5. Artículo 59° - Incorporación de las Filiales Chajarí, Federación, Federal y Feliciano creadas después de la aprobación del actual Estatuto y actualización del Reglamento de las Filiales.
6. Unificación de la elección de autoridades de las Filiales y de los órganos provinciales en un solo procedimiento convocado por la CDC (art. 66) y llevado adelante sólo por la Junta Electoral Provincial (Art.65), a fin de evitar la duplicación de tareas y responsabilidades, y que permita unificar criterios. Asimismo habilitar la posibilidad de

pegar las boletas de las listas de candidatos/as a las Filiales y a los órganos provinciales cuando éstas pertenezcan a la misma agrupación.

7. Artículo 71° - Habilitar la posibilidad acreditar la identidad de los electores con medios electrónicos.

8. Establecimiento de un cronograma electoral que incluya la presentación, impugnación y oficialización de las boletas. Confección, exhibición, impugnación y oficialización del padrón (Art.67).

9. Determinación de los “tipos” de votos; válidos, nulos, impugnados y recurridos.

10. Artículo 57° - modificación de la cantidad de Delegados que corresponden a cada Filial en el Plenario Provincial de Delegados, estableciendo un Delegado por Filial, MAS un Delegado más cada una determinada cantidad de afiliados (Ej: uno cada 40, o uno cada 50 afiliados). De esta manera se incentivan las afiliaciones y se da una representación más proporcional a la cantidad de afiliados.

A fin de dar a conocer la presente convocatoria la Comisión Directiva dispone que deberá publicarse en el Boletín Oficial y en al menos un medio impreso de la ciudad de Paraná; y dar a conocer a las Comisiones de las Filiales por nota y a los afiliados por los medios formales de comunicación electrónica y por las redes sociales de AJER.

Comisión Directiva de AJER, 17 de septiembre de 2026.

ID:57733 - F.C. 04-00076375 3 v./23/09/2026

-- -- --
PETROPACK S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

CUIT N° 30-63192649-1

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Valentín Torra y Gdor. Mihura – Parque Industrial General Belgrano – Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas, anexos e información complementaria correspondientes al Ejercicio Económico N° 37 cerrado el 31/05/2026
- 3) Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.
- 6) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

PETROPACK SA, Alcides Bourdin, Presidente.

ID:57465 - F.C. 04-00076379 5 v./25/09/2026

CONCORDIA

SOCIEDAD ANÓNIMA CLUB DEL ESTE

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio adoptada mediante Acta N.º 146 de fecha 14 de septiembre de 2026, se convoca a los señores accionistas de SOCIEDAD ANÓNIMA CLUB DEL ESTE a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y, para el supuesto de no reunirse el quórum legal, a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alberdi N.º 30 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO.
2. DESIGNACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.
3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EXIGIDA POR ART. 234 INC. 3 LSC.
4. DETERMINAR LA NECESIDAD DE QUE ALGÚN DIRECTOR DESEMPEÑE TAREAS TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS.
5. ELECCIÓN DE SÍNDICO PARA EL EJERCICIO 2026/2027.
6. FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL DIRECTORIO Y DE LA SINDICATURA.

Los titulares de acciones escriturales deberán comunicar su asistencia a la sociedad, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las comunicaciones serán recibidas en la sede social hasta el día 7 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

La documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día se encontrará a disposición de los señores accionistas en la sede social, durante los días y horarios habituales de atención, con la anticipación legal correspondiente.

Pablo Cosentino, Presidente.

ID:57514 - F.C. 04-00076353 5 v./25/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, convoca a sus Socios, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de octubre de 2026, a las 20 horas, en el local social de calle Hipólito Irigoyen 1588, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con Secretario y Presidente.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas. correspondiente al Ejercicio N° 34, comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.-
- 3- Elección de cinco (5) miembros, para la renovación parcial de la Comisión Directiva, a cubrir los siguientes cargos, un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal Titulares 2º y 1º Vocales Suplentes.
- 4- Elección de dos (2) Socios para renovar la Comisión Revisora de Cuentas, un Revisor Titular y un Revisor Suplente.-

Patricia E Vázquez, secretaria, Oscar A. Arce, presidente.

ID:57306 - F.C. 04-00076358 2 v./22/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, convoca a sus Socios, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de octubre de 2026, a las 20 horas, en el local social de calle Hipólito Irigoyen 1588, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con Secretario y Presidente.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas. correspondiente al Ejercicio N° 34, comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.-
- 3- Elección de cinco (5) miembros, para la renovación parcial de la Comisión Directiva, a cubrir los siguientes cargos, un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal Titulares 2º y 1º Vocales Suplentes.
- 4- Elección de dos (2) Socios para renovar la Comisión Revisora de Cuentas, un Revisor Titular y un Revisor Suplente.-

Patricia E Vázquez, secretaria, Oscar A. Arce, presidente.

ID:57028 - F.C. 04-00076359 2 v./22/09/2026

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR "RIVADAVIA" FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS

Convocatoria

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, por Balance y Renovación de Comisión Directiva, para el día 1 de octubre de 2026, a las 19.00 hs, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

SEGUNDO: Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2025/2026.

CUARTO: Informe Comisión Revisora de Cuentas.

QUINTO: Memoria del Presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

Federación, 20 de agosto de 2026.- Mirta Burón, secretaria, Gustavo Alcides Combis, presidente.

ID:55623 - F.C. 04-00076059 10 v./30/09/2026

-- -- -- --
MONTE VERDE SA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de MONTE VERDE SA para el día martes 06 de Octubre de 2026 en la Sede Social sito en calle Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí a las 17 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto Tercero: Retribución de Directores: Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Quinto: Retribución del Directorio. Destino de las utilidades.

Punto Sexto: Designación de Directores.

Punto Séptimo: Designación de accionistas para refrendar el acta de Asamblea.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550.

Mauro Edmundo Princie, Presidente MONTE VERDE SA.

ID:56495 - F.C. 04-00076166 5 v./21/09/2026

GUALEGUAYCHU

HEMODINAMIA GUALEGUAYCHU

CONSORCIO DE COOPERACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

HEMODINAMIA GUALEGUAYCHU CONSORCIO DE COOPERACION, CONVOCA A SUS INTEGRANTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DIA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 19 HORAS, EN CENTRO MEDICO SAN LUCAS SA, SITO EN CALLE URQUIZA N° 475 1ER PISO ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día

2. Asistencia de concurrentes

3. Aprobación del Acta

4. Informe sobre su funcionamiento.

5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 30 de Abril de 2026

6. Aprobación de los informes de la Administración Entrega Copia Balance

7. Consideración Presupuesto Anual 2027

8. Designación Autoridades 9. Compra Equipo Angiografo

DR. DE ZAN LUIS E, Representante Legal, DR. LUCHESSI EMANUEL, Representante Legal.

ID:56471 - F.C. 04-00076270 5 v./23/09/2026

ISLAS DEL IBICUY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PARANACITO****Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Paranacito invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 09 de Octubre de 2026 a las 17:00 hs en el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Paranacito, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio.
3. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
4. Designación de dos socios para efectuar el escrutinio.
5. Renovación total de la Comisión Directiva.
6. Designación de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos suplentes.

Isabel Pisani, secretaria, Celia Arrejoria, presidente.

Trascripción Art. 19 de los Estatutos. Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se hará una hora después de la fijada con el número de socios que concurran.

ID:57725 - F.C. 04-00076376 1 v./21/09/2026

VICTORIA**CIRCULO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE VICTORIA - ASOCIACION CIVIL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Círculo de Ingenieros Agrónomos de Victoria Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.025, a realizarse el día 14 de Octubre del 2.026 a las 20:30 horas en el Club de Pescadores de la ciudad de Victoria sito en Av. Costanera intersección con calle Chulengo Nuñez, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 16=77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 26 de Agosto de 2.026, y donde se acordó el siguiente temario:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2.025 del Presidente.
- 4) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas y consideración del Balance Anual cerrado el 31 de Mayo de 2.025.
- 5) Conformación de la nueva comisión que representará al CIAV por los siguientes 2 años.

Observaciones: siguiendo el Art. Vigésimosexto del Estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento.

Victoria, Entre Ríos, Septiembre de 2.026 - Ing. Agr. Maisterrena, Julio, Presidente, Ing. Agr. Venditto, Antonela, Secretaria.

ID:57001 - F.C. 04-00076248 5 v./23/09/2026

VILLAGUAY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN****Asamblea General Ordinaria. Convocatoria**

Lucas Sud Primera, Villaguay, Entre Ríos.

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo San Martin a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social sita en Lucas Sud Primera Departamento Villaguay el día 11 de Octubre de 2.026, a las 11 horas para tratar el siguiente; ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

- 3) Estudio y consideración de la cuota social
- 4) Designación de tres socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario formen la Junta escrutadora
- 5) Designación de dos asociados para firmar el acta
- 6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y renovación Comisión Revisora de Cuentas.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08,00 a 12,00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

NOTA: Conforme a los Estatutos pasada una hora de la citada, sin lograr quorum se sesionará con el número de socios presentes. Al mediodía se servirá un almuerzo criollo. Se realizará por la tarde campeonato de futbol.-

Publíquese durante tres (3) días.-

SERGIO FABIAN BELTRAME, secretario, CARLOS ABEL BELTRAME, presidente.

ID:57381 - F.C. 04-00076329 3 v./22/09/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR